

**A** : Sres. Consejeros y Consejeras  
Consejo Nacional de Televisión

**DE** : Departamento de Fiscalización y Supervisión

**MATERIA** : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 03/2025

**FECHA** : 11 de agosto de 2025 / Aprobado en sesión ordinaria del lunes 18 de agosto de 2025

---

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley N° 18.838, salvo distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **87 casos**<sup>1</sup>, que contienen un total de **134 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **230 horas** de fiscalización de contenidos.

**I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro de horario de protección**

**A. Misceláneos**

**1. INFORME MEGA C-16147**

Programa : Mucho Gusto  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 12 de marzo de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127559-Z8R7D1

**ii. Denuncia:**

*“Comprendo que los matinales tienen que informar, sobre todo con el caso del matrimonio de graneros, que la verdad que fue muy doloroso. Considero que estaba demás el audio que subieron al matinal, cuando aún no entregaban los cuerpos a los familiares, mucho gusto dice lo editamos, mucho gusto dice somos el único matinal que lo tiene, mucho gusto dice tenemos el audio completo. El canal subió 2 veces el audio, lo corto hasta cuando la víctima dice: mierda y se escuchan disparos y lo*

---

<sup>1</sup> Se contabilizan los casos listados con el N° 28 (C-16155) y el N° 40 (C-16211) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 18 de agosto de 2025, de manera que no figuran en el presente.

*cortan. Por respeto a la familia y a sus hijos no se debió subir este audio, más que es materia de investigación, por tener la exclusiva, no pensaron en esos hijos que perdieron a sus padres. Hoy en todas las redes sociales está el audio completo. Hasta que matan a la señora. No puedo decir que el audio se filtró directamente desde el canal o por otra vía. No sé si la hora es la correcta o si fue el día que mencioné, no pido nada solo que la televisión respete un momento tan difícil, lo pido como espectador como ser humano"*

### iii. Justificación de Archivo:

Durante la transmisión del matinal de Megamedia, conducido por Karen Doggenweiler y Juan Antonio Neme, se abordó el tema de la seguridad ciudadana a raíz de un ataque que sufrieron guardias municipales en Vitacura. Para ello, contaron con la presencia del ex Fiscal Nacional, Sabas Chahuán, y del Capitán de Carabineros Óscar Valdés del Departamento de Comunicaciones de la Institución policial.

En medio de la conversación, se realizó un enlace en directo con la periodista Roberta Saa, quien se encontraba en Graneros, Región de O'Higgins, para informar sobre el asesinato de un matrimonio durante la noche anterior. La pareja, compuesta por un empresario agrícola y una orientadora familiar, fue encontrada sin vida en su casa tras un aparente ataque.

La información preliminar indicaba que la mujer había llamado a emergencias pidiendo auxilio, pero Carabineros llegó al lugar una hora después, a pesar de haber llegado al sector 10 minutos después del llamado. La demora se atribuyó a la falta de una ubicación georeferencial clara, lo que obligó a los policías a buscar casa por casa.

A partir de ese momento, el programa se centró en presentar la información disponible y especular sobre las causas del crimen. Se entrevistó al Alcalde de Graneros, Marcelo Miñañir, quien expresó sus condolencias y habló sobre la seguridad rural. También se contactó al colegio donde trabajaba la mujer asesinada y se entrevistó a apoderados, quienes manifestaron su tristeza y exigieron al Estado que tomara medidas para mejorar la seguridad.

Las opiniones generadas en el debate fueron respetuosas y buscaban respuestas frente a un crimen tan cruento. En el transcurso del programa no se transmitieron los audios del llamado de ayuda, ni se hizo un trato sensacionalista de la noticia, especialmente considerando el horario de protección infantil.

Tras una revisión exhaustiva, se estima que el programa abordó el tema con respeto a las víctimas y buscó generar un debate constructivo sobre la seguridad ciudadana.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **12 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 2. INFORME CHILEVISIÓN C-16135

Programa : Contigo en la Mañana  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine

Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 13 de marzo de 2025, de 08:00:15 a 13:00:23 horas – 300 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

4 Denuncias: CAS-127520-J4S7B6 – CAS-127521-D4Q9X7 – CAS-127518-M5D2J7 – CAS-127539-L3W5B2.

**ii. Denuncia:**

*“En programa de tv abierta se alaba a personaje que es entrevistado en las calles de la comuna de la Pintana, personaje que abiertamente miente en la televisión e informa que no tiene trabajo para pagar pasaje del cual se le había pasado un parte. personaje llamado Cristian miente y difama a la máxima autoridad del país y los periodistas del matinal le dieron libre cámara para decir mentiras sobre su estado de salud, donde muchas personas salieron en su colaboración gracias a las mentiras que menciona. Conductores de programa dejaron que Cristian mintiera y engañara a la gente que fué en su ayuda, Cristian pudo estafar a muchas personas con la ayuda de los conductores del matinal contigo en la mañana.” CAS-127539-L3W5B2*

**iii. Justificación de Archivo:**

El programa entrega cobertura a una fiscalización de automovilistas en la comuna de La Pintana a cargo del periodista Tomás Cancino. A las 09:57:29 horas, el periodista advierte a una persona que alega a viva voz en medio de la calle, se le pide acercarse a la cámara y comienzan a entrevistarla. Su alegato era contra los venezolanos y autoridades, no pudiendo entender cómo es posible que Carabineros y Municipalidad dedicaran sus esfuerzos a fiscalizar a los automovilistas de una comuna pobre y vulnerable y no a capturar a ladrones y narcotraficantes que abundan en el sector (*según sus propias palabras*). La persona critica al Presidente, a los empresarios y básicamente al sistema económico en el que nos desarrollamos, sin entregar oportunidades a los más pobres.

El entrevistado se llama Cristián Fernández, quien dice ser maestro yesero, que está con licencia médica, que le acaban de sacar un parte por no pagar el pasaje de la locomoción colectiva, y está buscando trabajo. Cristián se encuentra claramente desbordado emocionalmente, llora y solicita trabajo enérgicamente (09:57:29 – 11:56:30 horas). Expresa también que fue asaltado por un venezolano y al tratar de defenderse le cortaron los tendones de la mano con un cuchillo.

Con el correr de los minutos se acercan personas para ayudarlo con dinero, comida, ayuda legal, ayuda médica, entre otras cosas.

Con respecto a las denuncias hay que mencionar que:

–La entrevista se generó por interés del programa, que es en vivo y en directo, lo que impide saber exactamente cómo se van a desarrollar los acontecimientos. Los animadores no pueden corroborar si lo que dice el entrevistado es cierto, por lo tanto, no se pueden tildar de cómplices o coadyuvantes del Sr. Fernández.

-Las críticas al Gobierno y al Presidente son principalmente por la falta de trabajo que lo afecta directamente y que no son ajenas a una función pública de la exposición y la relevancia como lo es la de Presidente de la República. No se aprecian mensajes sediciosos por parte del Sr. Fernández.

-La pasividad inicial de los conductores y del panel, estimamos que se debe a que se percataron que la persona estaba fuera de sus cabales y lentamente fue calmándose y pudieron entablar un diálogo, en el que se le dijo que no era forma de tratar a las personas extranjeras y que no se debe generalizar porque pagan justos por pecadores. Tanto es así, que una de las personas que se acerca a ayudarlo es de origen venezolano, se entabla un diálogo entre ellos, en donde el Sr. Fernández pide disculpas y se da cuenta que no todos los extranjeros son ladrones o traficantes.

-El Sr. Fernández relata continuamente que no es ladrón pero que, por la falta de trabajo, ha sido tentado varias veces a salir a robar a la calle. Ante estas afirmaciones, el panel y los conductores instan a que no lo haga, que no salga a la calle a robar, que no deje tentar por el mal camino, que siga buscando trabajo, que solo el esfuerzo personal lo sacara de su precario estado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **13 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 3. INFORME CANAL 13 C-16137

Programa : Tu Día  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 13 de marzo de 2025, de 08:00:17 a 12:30:49 horas – 270 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127519-WOT2S9

#### ii. Denuncia:

*“Los animadores Priscilla Vargas y José Antonio Reppening hacen burla y fomentan en tono despectivo y denostativo acerca de la comparecencia de la diputada de la república Karol Cariola junto a su bebe recién nacido a la audiencia de censura en la cámara de diputados aun cuando dicha diputada se encuentra haciendo uso de su período de post natal. Sus comentarios y burlas solo contribuyen a perpetuar la cultura de misoginia. Minutos después el panelista abogado utiliza como ejemplo también en tono de burla lo sucedido con otra diputada.”*

#### iii. Justificación de Archivo:

El panel comenta el caso de la diputada Karol Cariola, quien está imputada y bajo investigación por supuesto tráfico de influencias. En este supuesto ilícito está vinculada con la también imputada Irací Hassler, ex alcaldesa de Santiago, y un reconocido comerciante chino, quien además sería el dueño del departamento que la diputada arrienda como domicilio particular.

Sobre la presencia de Cariola con su hija recién nacida en la Cámara de Diputados: El panel no denosta ni se burla de Cariola con un discurso misógino. Es más, ni siquiera se manifiesta sobre la presencia de la Diputada y su bebé en el Congreso (a pesar de que se exhiben imágenes de apoyo de ella y su bebé ejerciendo su rol de Diputada), y mencionan que, a pesar de estar imputada, aún es inocente ante la justicia, pues no ha sido condenada de ningún crimen (presunción de inocencia). El panel reconoce que la incautación a Cariola fue en un momento vulnerable para cualquier mujer (proceso de parto).

El panel se basa en hechos para cubrir la noticia, siendo neutrales y objetivos, sin utilizar una narrativa que pudiera ser considerada burlesca o negativa hacia la situación de la diputada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **13 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 4. INFORME CHILEVISIÓN C-16152

Programa : Contigo en la Mañana  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 14 de marzo de 2025, de 08:00:13 a 12:59:30 horas – 300 minutos

##### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127568-T6N7SO

##### ii. Denuncia:

*“Antes de ayer vino una tal Paulina periodista del matinal de CHV quienes empezaron a grabar mi casa y a incitar el odio con otras personas en contexto de que he sido amenazada de muerte por mi trabajo de reportera independiente en Los Andes y acosada además por un grupo de gente a quienes tengo denunciadas en FISCALIA una de ellas no puede acercarse a mi y tiene sentencia, aun así no investigaron ni vieron mis videos comprobatorios y en un canal nacional usaron mi nombre acusandome sin juicio previo de estar loca y ser una psicopata, concretando una entrevista con la otra parte y a mi dandome solo el derecho de hablar por teléfono. Envíe a su director videos, amenazas hasta los ruc de las causas solicitando mi derecho a replica en el mismo programa desde el estudio ya que este grupo ya logro por lo mediatico que perdiera mi fuente laboral, me han llegado amenazas de muerte incluso porque mostraron mi casa”.*

##### iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el segmento en el cual se exhiben una serie de denuncias y acusaciones cruzadas entre una locutora radial Constanza Kreuzig y algunos vecinos de ella, en donde se denuncian acusaciones falsas, hostigamiento a integrantes de la familia, impropiedades y amenazas.

Con respecto a la denuncia hay que mencionar que nunca es tratada de psicópata por parte del panel presente. Se estima que el reportaje no adolece de veracidad o verosimilitud, por cuanto el objeto del reportaje es servir de vitrina para exponer las denuncias de vecinos sobre el actuar de la Srta. Kreuzig,

son varios los vecinos que entregan su testimonio, algunos a rostro descubierto otros anónimos. Dentro del reportaje se exhibe a una periodista que llama a la Srta. Kreuzig diciéndole que estaba fuera de su casa, para una entrevista. Finalmente, la Srta. Kreuzig cita a la periodista en otro lugar de Los Andes, sin presentarse, por lo tanto, el argumento que indica que solo se le permitió entregar su versión telefónicamente, no sería preciso.

Se aprecia una aplicación correcta del periodismo toda vez que son las fuentes afectadas las que entregan su testimonio y dando la oportunidad a la contra parte a entregar sus descargos, que igualmente fueron entregados telefónicamente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **14 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 5. INFORME TVN C-16168

Programa : Buenos días a Todos  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 17 de marzo de 2025, de 08:00 a 11:00 horas – 180 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127597-Q3B4W2

### ii. Denuncia:

Se denuncia que la periodista Montserrat Álvarez se burló de un compañero con parálisis facial en pantalla abierta. Le comentó "bueno es que ahora estás desaparejo" y continuó riéndose con garabatos sin disculparse.

### iii. Justificación de Archivo:

Durante la emisión del programa matinal *Buenos Días a Todos* de Televisión Nacional de Chile (TVN), específicamente mientras se discutían los audios filtrados que involucraron a la diputada Karol Cariola y a la ex alcaldesa de Santiago, Irací Hassler, se produjo una situación que generó diversas reacciones entre algunos telespectadores. El panel del programa, compuesto por los conductores Montserrat Álvarez y Eduardo Fuentes, el periodista Simón Oliveros y el abogado Alberto Precht.

La conductora realizó una broma aludiendo a la parálisis facial que afectó al abogado Precht en el pasado. Esta condición médica fue una secuela de un tumor que se desarrolló en su glándula parótida, el cual fue exitosamente removido mediante una intervención quirúrgica.

Sin embargo, la reacción inmediata de Alberto Precht ante la broma de Álvarez fue tomar la situación con humor. Incluso respondió un abrazo de la periodista. Esta reacción sugiere que, al menos para el afectado directo, el comentario se enmarcó dentro de un contexto de camaradería o broma interna,

sin la intención de humillar o vulnerar sus derechos personales. La percepción del abogado sobre el incidente como una muestra de cariño por parte de Álvarez, en lugar de un intento de menoscabar su imagen o dignidad, es un elemento relevante a considerar.

Tras la presentación formal de una denuncia ante el Consejo Nacional de Televisión (CNTV) en relación con este suceso, se llevó a cabo un proceso de evaluación exhaustivo. Este análisis consideró tanto el contenido de la denuncia como el marco legal y normativo vigente que regula los contenidos televisivos y el trato digno a las personas en los medios de comunicación.

Como resultado de esta evaluación detallada, se llegó a la conclusión de que la conducta de Montserrat Álvarez, si bien pudo haber generado molestia en parte de la audiencia, no constituyó una contravención de la normativa aplicable. Se determinó que la situación se desarrolló en un ambiente de distensión y que no existió una intención manifiesta de menoscabar la imagen o la integridad de Alberto Precht como compañero de trabajo. La respuesta del propio Precht, tomando la situación con humor y restándole gravedad, fue un factor determinante en esta conclusión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Buenos días a Todos** exhibido el día **17 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 6. INFORME MEGA C-16174

Programa : Mucho Gusto  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 18 de marzo de 2025, de 08:01:12 a 13:02:20 horas – 300 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127559-Z8R7D1

### ii. Denuncia:

*“Hubo un allanamiento en la comuna de san bernardo, a lo que creo que está muy bien que lo hagan, habían indigentes que se tomaron el lugar para vivir y dentro de esos un pastor que hacía cultos para ellos mismos e intentar que mejoraran su vida, sin defender al pastor el gc decía “pastor evangélico se toma jardín infantil” encerio? No podría ser lo mismo pero sin estigmatizar el evangelio, no podía ser lo mismo pero sin incitar al odio hacia una comunidad?...”*

### iii. Justificación de Archivo:

El programa aborda el desalojo de una propiedad en la comuna de San Bernardo que fue construido para alojar a un jardín infantil, pero como no se terminó de construir fue tomada por antisociales. Se realiza un contacto en directo con el periodista Julio Ahumada, quien mientras se desarrolla el desalojo por parte de personal municipal entrega los pormenores de la situación. GC indica: *“Pastor que se tomó jardín se dio a la fuga”*. El periodista relata que al parecer es un pastor la persona que tomó la

casa con el fin de ayudar a personas en situación de calle, pero que finalmente terminó siendo una casa de incivildades como por ejemplo consumo de drogas, alcohol, delitos asociados al domicilio, etc.

En relación a la denuncia es importante mencionar que no se advierte un ánimo discriminatorio o de animadversión en contra de las iglesias evangélicas o de cualquier iglesia, dado que tal elemento se entrega como un dato importante que dio inicio y explica de una u otra forma la situación actual en la que se encuentra el domicilio en cuestión.

Nunca se entrega el nombre del supuesto Pastor involucrado, ni tampoco se asocia a alguna iglesia evangélica en particular, por lo que el posible daño a la imagen de las iglesias evangélicas se diluye al no tener a quien asociar el problema.

En la secuencia elegida para el compacto es el mismo Alcalde de la comuna de San Bernardo Christopher White, quien realiza un llamado a no estigmatizar al mundo evangélico por el actuar de este supuesto pastor. Además, durante la emisión que goza de veracidad ya que el principal entrevistado es el Alcalde, quien relata lo complejo que fue sacar a las personas de la propiedad, corroborado con la opinión del Capitán de Carabineros Daniel Medina. Por lo tanto, se sugiere el archivo de los antecedentes al no constatar alguna vulneración a las Normas Generales sobre contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **18 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 7. INFORME CHILEVISIÓN C-16175

Programa : Contigo en la Mañana  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 18 de marzo de 2025, de 08:00:34 a 12:59:33 horas – 300 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127616-M5S5P2

### ii. Denuncia:

*“Todo el panel de contigo en la mañana acoso con preguntas a la madre del menor de 14 años que agredió a una profesora, no justifico la violencia de ninguna parte, pero por lo que mencionan el liceo estaba en conocimiento de un alumno con diagnostico lo que implica que es un alumno PIE, lo que claramente genera un prejuicio hacia los niños que pertenecen a PIE, como madre de un niño con una condicion hemos vivido las descompensaciones por años pero siempre son por un acoso previo, lo mismo para los niños con diagnosticos de impulsividad. La manera en que fue abordada la entrevista*

*solo genera estigmatización sobre el menor y su familia mas incrementar la angustia de la profesora agredida.”*

**iii. Justificación de Archivo:**

Visto y analizado el programa se puede constatar que efectivamente se entrevista a la madre del joven agresor de una profesora en la localidad de Treguaco, Región de Ñuble. La entrevista es breve se extiende desde las 11:45:42 hasta las 11:52:52 horas. El programa realiza un enlace en directo con el corresponsal en la zona Wilson Ponce, quien expone los hechos, informa que está presente la madre del joven agresor dispuesta a entregar su testimonio. No queda claro si es su nombre real o ficticio, pero le llaman Alicia.

Es importante mencionar que al parecer no hubo una presión indebida sobre la Sra. Alicia para entregar su testimonio, toda vez que es ella quien dice que desea entregar su relato porque siente que a su hijo *“lo han hecho pebre en redes sociales”*. Son tres personas que le realizan preguntas a la Sra. Alicia, Andrea Aristegui, Julio Cesar Rodríguez y Eduardo de la Iglesia. No se aprecia por parte de ellos un acoso hacia la Sra. Alicia ni que sus preguntas contengan o puedan generar prejuicio hacia las personas con algún tipo de trastorno psiquiátrico.

Se estima un uso correcto, racional y legítimo del periodismo, con preguntas atinentes y respetuosas, utilizadas de buena forma para entender el contexto y la opinión de la madre del joven agresor, que dejó claramente estipulado que ella no protege ni defiende la agresión realizada por su hijo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **18 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**8. INFORME CANAL 13 C-16176**

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 18 de marzo de 2025, de 08:01:12 a 13:02:20 horas – 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127617-N4S5H3

**ii. Denuncia:**

*“La señorita Priscilla Vargas, durante la publicidad y concursos de los premios de esos concursos de dinero, llama a una persona para que participe por el dinero, quien en un tono amable contesta y está mujer le dice que que está haciendo que no ve el programa y la señora le dice que muy amable que viene llegando de diálisis, a lo cual le cortan la llamada y está mujer en vivo dice bueno pero también se podía ver el programa desde el celular, se lo perdió nomás ! Después de cortarte la llamada la producción prepotentemente a esa persona, me parece una falta de respeto y empatía enorme, y peor*

aún que se presten para dar un premio sin siquiera sentir empatía por quien llaman, por último un trato más digno en la situación que venía llegando la persona”.

**iii. Justificación de Archivo:**

El programa a las 12:02:27 horas, inicia un espacio de concurso telefónico asociado a Lotería, que consiste en que deben contestar las siguientes preguntas: *¿Está viendo televisión? ¿Qué estamos cocinando?* Por un premio de \$300.000. A las 12:03:19 horas, les contesta una telespectadora, la animadora Priscilla Vargas le realiza las siguientes preguntas:

Priscilla Vargas: *“¿Está viendo tele?”*

Telespectadora: *“No mi niña es que vengo de diálisis”.*

Priscilla Vargas: *“...lamentablemente no podemos seguir porque la condición es que esté viendo tele...porque también se puede ver tele en el celular...”.*

Analizada la situación denunciada es importante mencionar que, si bien podemos compartir que el actuar de la animadora Priscilla Vargas se podría considerar un trato poco empático hacia la telespectadora, no hubo faltas de respeto y solo se están haciendo cumplir las reglas expuestas en el programa respecto del concurso. Desde ese punto de vista se genera un trato justo e imparcial hacia todo el resto de la teleaudiencia que observa el programa, sentando un positivo precedente de transparencia en general.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **18 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**9. INFORME MEGA C-16185**

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 19 de marzo de 2025, de 08:01:19 a 12:59:40 horas – 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127633-Z6D8WO

**ii. Denuncia:**

*“El periodista claramente tiene un discurso tendencioso en contra de los “coleros”. Al apuntar a una de estas personas, menciona que debe ser extranjera “por su color de piel”*

**iii. Justificación de Archivo:**

El contenido denunciado corresponde a un despacho en vivo que se realiza en la feria libre ubicada en la calle Lumen de la comuna de Maipú, por la instalación de toldos azules que pertenecen a los

denominados “coleros”<sup>2</sup>. Vecinos del lugar, señalan que esto ha traído consecuencias negativas como la basura que queda cuando terminan su jornada, el impedimento para sacar o entrar sus automóviles, así como los vehículos de emergencia. Sumado a ello, el colegio Alicante también se ve afectado, porque impiden que los furgones escolares puedan dejar a los niños.

Los feriantes por su parte, manifiestan su molestia porque ellos se encuentran legalmente establecidos, pagan patente y con la llegada de estas personas disminuyen sus ventas.

A raíz de lo anterior, el periodista Roberto Saa, conversa con feriantes y vecinos del sector, para luego dirigirse hacia el sector de la calle Alaska en donde se encuentran instalados los “coleros”, mientras camina dice *“Yo creo que es una comerciante extranjera, me da la impresión por su color de piel”*.

Expuesto lo anterior, es posible establecer que efectivamente el señor Saa, emitió un comentario que pudiera ser considerado como inapropiado, ofensivo y discriminatorio<sup>3</sup>. Sin embargo, en este caso no concurren los elementos suficientes para calificarla como una conducta sancionable, dado que la expresión no se dirige hacia una persona identificable<sup>4</sup>, elemento esencial para configurar una infracción a los derechos fundamentales como la honra, la dignidad o la igualdad ante la ley.

Tampoco se observa una discriminación arbitraria o ilegal al manifestar –el periodista– su impresión en esos términos, dado que los comentarios no son ofensivos, peyorativos o xenófobos, en tanto, no plantea una animadversión hacia los extranjeros ni mucho menos una antipatía hacia una raza o color de piel específico.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **19 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 10. INFORME CANAL 13 C-16184

Programa	: Tu Día
Género – Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 19 de marzo de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

---

<sup>2</sup> Se refiere a un comerciante informal que se instala generalmente al final de las ferias libres.

<sup>3</sup> Discriminación: es “Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de toda persona. (Observación General N°18 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas)

<sup>4</sup> Ley N°20.609, Título II, La Acción de no discriminación arbitraria artículo 4°: Legitimación activa. La acción podrá interponerse por cualquier persona lesionada en su derecho a no ser objeto de discriminación arbitraria, por su representante legal o quien tenga de hecho el cuidado personal o la educación del afectado, circunstancia esta última que deberá señalarse en la presentación.

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127648-M4K3T2

**ii. Denuncia:**

*“Se describe un asesinato por parte de Doña Pricilla Vargas y el Señor José L.Repenning, además de un abogado. En horario de menores, sin ningún filtro, indicando que persona fue quemada, torturada y baleada”.*

**iii. Justificación de Archivo:**

La noticia se desarrolla en torno al hallazgo de un cuerpo en un sitio erizado en la comuna de La Pintana. El periodista Rodrigo Pérez que se encuentra en el lugar del suceso, comenta que en horas de la mañana un vecino del sector se percató de la presencia de un cadáver de sexo masculino, dando aviso de inmediato a carabineros.

Producto de tener más del 90% de su cuerpo calcinado no ha sido posible establecer su identidad, que, además sus extremidades se encuentran amarradas con alambre.

Priscilla señala que se trata de un hallazgo macabro y que podría haber existido una tortura previa. Repenning por su parte, indica que no es factible que lo hayan quemado en ese lugar, puesto que los vecinos se hubieran dado cuenta y habrían reportado el hecho de inmediato.

El abogado y panelista hace una reflexión diciendo: *“no hay que olvidar que se trata de una persona, que tiene que haber sufrido para llegar a ese lugar y en esas condiciones”.*

Analizados los antecedentes, se puede determinar que se trata de una noticia de carácter policial, de interés general, que a pesar de su crudeza es abordada de manera profesional y respetuosa, no se observa una exacerbación de los hechos, tampoco en la entrevista realizada por el periodista. Si bien esta noticia fue emitida en horario de protección, es posible sostener que el tratamiento noticioso no afectaría la formación espiritual e intelectual de la audiencia en formación.

En consecuencia, es posible establecer que la concesionaria no vulneró la normativa vigente y, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **19 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**11. INFORME MEGA C-16189**

Programa	: Mucho Gusto
Género – Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 21 de marzo de 2025, de 08:00:00 a 13:01:21 horas – 300 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127716-H5Y2Z2

ii. **Denuncia:**

*“Mariela Sotomayor emite un juicio valorico respecto de una imputada dando por cierto una serie de argumentos que no tienen base argumentativa y arremete en forma inadecuada al tenor del rigor periodístico imputando acciones sobre el abogado Giovanni Calderon invitado del programa. No conforme con ello no es capaz de responder su participación en eventos en los que fue remunerada por la Municipalidad de Maipu bajo la dirección de Cathy Barriga. Asumiendo una actitud matonesca que traspasa la pantalla instaurando la odiosidad y la agresión verbal como forma valida de argumento y denostación frente a un entrevistado, siendo ella en este momento representante de la línea editorial de Mega Media. Por otro lado y como ultima intervención indica que “como alguien me dijo no siempre gana la verdad ni la justicia si no gana el abogado mas pillo” denigrando la carrera profesional y credibilidad del invitado imputando actos poco éticos a este profesional. El actuar fuera de la ética y profesionalismo requiere que Mega sea sancionado por dichos y actos que trasgreden los derechos fundamentales en términos de honra de las personas”.*

iii. **Justificación de Archivo:**

Durante la emisión del programa Mucho gusto conducido por Karen Doggenweiler y José Antonio Neme, se aborda el caso de la prisión preventiva que está cumpliendo la ex alcaldesa Cathy Barriga, por el uso de recursos públicos de la Municipalidad de Maipú. En particular, los panelistas están tratando el tema de la nueva arista del caso referido a la compra de collares Swarovski.

Se da una discusión entre la panelista y el abogado a propósito del origen de los collares. El abogado le cuestiona a la panelista Mariela Sotomayor el haber sido invitada a animar un festival el año 2018 en Maipú y ahora estar hablando en el programa sobre los collares comprados por Cathy Barriga como premios o reconocimientos. El abogado señala que el gasto en que se incurre al pagarle a figuras como ella (en referencia a la panelista) es mucho mayor que el gasto en collares comprados para premios o regalos en las distintas actividades de la Municipalidad. La señora Sotomayor se molesta y señala que el hecho de que haya participado en un evento no le resta credibilidad y que está poniendo en duda su comportamiento, que ella no está imputada ni está siendo investigada por el Ministerio Público. Avanzada la conversación entre el abogado y los panelistas del programa, Mariela Sotomayor vuelve a tomar la palabra y le señala que es una falta de respeto que compare el pago que se hace a los artistas que participan en un evento, con los 14 millones de pesos que gastó Cathy Barriga en comprar collares.

Sobre el particular, se estima que el contenido emitido no atenta contra la dignidad, el derecho a la honra y buen nombre de las personas. La discusión se da en lo que se entiende una conversación sobre un tema en particular donde ambos exponentes tiene opiniones distintas, lo que se enmarca en la libertad de emitir opinión y la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **21 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**12. INFORME CANAL 13 C-16190**

Programa : Tu Día  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 21 de marzo de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

3 Denuncias: CAS-127713-G2F2N3 – CAS-127711-V6COHO – CAS-127712-T9X2J3

**ii. Denuncia:**

*“Están creando falsos escenarios de manera sexualizada contra los docentes, debido al caso de la profesora que fue descubierta con Onlyfans. Comentarios como “qué pasa si el profesor empieza a mirar con otros ojos a mi hijo” y “la profesora no debiese andar en bikini en el paseo de curso” son algunas de las horribles opiniones dadas durante este espacio. Están menoscabando la profesión docente. Pero claro, de la profesora golpeada en Trehuaco hacen silencio” CAS-127713-G2F3N3*

**iii. Justificación de Archivo:**

El contenido denunciado dice relación con la cobertura que se hace del caso de la profesora de una profesora suspendida de sus funciones por la viralización, entre los alumnos del colegio en donde ejercía la docencia, de las fotografías de su perfil de la plataforma para adultos Only Fans.

Sobre el particular, es necesario, aclarar que los panelistas expresan su opinión sobre un tema que cobró relevancia pública al suspenderse a la docente de su trabajo y al denunciar ella en el Ministerio Público la filtración de sus fotografías.

Los panelistas se cuestionan sobre si la conducta de la profesora es reprochable, pues se realiza dentro de lo que corresponde al ámbito de su vida privada y, de serlo, se preguntan si el reproche que se hace como sociedad es moral o normativo. Cuestionan la existencia de juicios preconcebidos al respecto y se plantean distintos escenarios para tratar de entender qué es lo que podrían pensar los padres de los alumnos de esta profesora. Además, se preguntan ellos mismos cuál sería su propia reacción en escenarios similares.

Asimismo, los periodistas presentes en el programa y el abogado, se cuestionan sobre las libertades personales de quienes ejercen la docencia y la procedencia de restricciones a su vida privada en tanto trabajan con NNA.

No es posible apreciar la difusión de comentarios denigratorios, despectivos o vulneratorios de la dignidad humana. En general, se exponen las situaciones ya descritas, con el objeto de generar diálogo y análisis por parte de los panelistas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **21 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**13. INFORME TVN C-16193**

Programa : Buenos días a Todos  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 21 de marzo de 2025, de 07:59:39 a 10:55:22 horas – 175 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127721-K4G7D4

**ii. Denuncia:**

*“En esta fecha se mostró un programa en donde se mostró un allanamiento a varias casas de una localidad y se grabó al interior de las casas aun en aquellas en las que no había nada ni cargos debido a que todas estaban en el condominio, entre ellos la mía en donde graban mi casa y mi cama además de mis cosas personales asociándolos con el caso en donde sacan mis cosas personales tales como joyas. Además de ello existe una investigación y TVN presenta estos cargos como aludidos totalmente aun cuando la ley presume inocencia hasta que se pruebe lo contrario y la investigación recién empezó como para que ellos aseguren que soy una delincuente que el apellido de mi familia se denigre inventando apodos como “Los Zenteno” cuando la investigación es hacia 5 personas de las cuales solo dos se apellidan Zenteno y por último verter opiniones en donde ASEGURAN QUE SOY DELINCUENTE Y DICEN QUE SOY DESGRACIADA, SOY UNA PERSONA DE ESFUERZO A PORTAS DE JURAR COMO ABOGADA Y NO ES MI CULPA HABER NACIDO DONDE VIVO PERO ESO NO LES DA EL DERECHO DE INTENTAR VENDER O SUBIR SUS ESPECTADORES HUMILLANDO Y DENIGRANDO A LA GENTR HUMILDE POR VIVIR EN EL MISMO CONDOMINIO EN DONDE BUSCABAN A 5 INDIVIDUOS.» CAS-127721-K4G7D4*

**iii. Justificación de Archivo:**

El hecho en cuestión informado durante la emisión del programa constituye un suceso noticioso que es posible catalogar de interés público<sup>5</sup>, ya que aborda un allanamiento realizado por la Brigada de Investigación Criminal (BICRIM) de la Policía de Investigaciones (PDI) en el pueblito de La Farfana, lugar en que se detuvieron a cinco personas (cuatro hombres y una mujer) todos miembros de una banda llamada “Los Zenteno”. Como resultado del operativo la PDI logra incautar gran cantidad de armas de fuego y municiones de grueso calibre, así como plantas de marihuana en forma natural y procesada. Asimismo, se informa que dicha banda también era denominada “La banda del wiskacho”, puesto que falsificaban whiskey de marca reconocida utilizando alcohol (de farmacia) y saborizantes artesanales para comercializarlo.

En atención a lo reprochado en la denuncia, se puede constatar que no se entregan antecedentes que puedan individualizar la identidad de los detenidos, más allá de señalar que se trataba de una banda delictual llamada “Los Zenteno” y que el allanamiento había sido realizado en el pueblito La Farfana, sin

---

<sup>5</sup> A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

determinar en qué lugar específico (dirección) se habría realizado dicho allanamiento. Las imágenes de daban cuenta de aquello, solo se centran en planos generales del lugar y en el interior de una vivienda, específicamente un dormitorio en donde se muestra una cama sobre la cual la policía exhibe el armamento encontrado. Dichas imágenes se muestran durante varias oportunidades, sin complementar con datos de identificación específica.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 19.733 (Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo), puede entenderse que Televisión Nacional de Chile ostenta la calidad de medio de comunicación social<sup>6</sup>, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa<sup>7</sup>; derechos considerados fundamentales para el desarrollo de un Estado democrático y que se encuentran garantizados tanto en nuestra Constitución, como en la propia Ley N° 19.733.

A este respecto, cabe indicar que el artículo 33° de la Ley N° 18.838 establece la prohibición de divulgar antecedentes u otros datos que conlleven a la identificación únicamente de menores de edad que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos o de víctimas de algunos de los delitos contemplados en el Título VII, "*Crímenes y simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública*", del Libro II del Código Penal. Esto, sin perjuicio de las acciones y requerimientos que se pudieran realizar respecto a una aclaración o rectificación del tratamiento audiovisual o informativo utilizado durante el programa, en virtud de lo establecido en el título IV de la ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Buenos días a Todos** exhibido el día **21 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 14. INFORME CANAL 13 C-16202

Programa : Tu Día  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 21 de marzo de 2025, de 7:59:52 a 12:30:35 horas – 270 minutos

##### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127718-T3D5S8

---

<sup>6</sup> Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.»

<sup>7</sup> Constitución Política de la República, art. 19 N° 12; Ley 19.733, art. 1°.

**ii. Denuncia:**

*“Entrevistaron a mi pareja sin su consentimiento cual no le preguntaron si lo podían entrevistar y grabándolo dañando su imagen cual perjudicará su trabajo y mintiendo y burlándose de lo sucedido”*

**iii. Justificación de Archivo:**

No se configuran elementos suficientes para estimar una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. No se aprecia que la persona, que en ese momento es detenida por tenencia de arma blanca, se oponga a ser entrevistada por la periodista en terreno. En consecuencia, no resulta efectivo que sea entrevistada sin su consentimiento, máxime que ésta procede a identificarse y responder las preguntas efectuadas.

Por otra parte, la concesionaria tiene el derecho a informar sobre la fiscalización y detención del entrevistado, por tratarse de un hecho de interés público relacionado con una presunta comisión delictiva. En cuanto a las burlas denunciadas, cabe señalar que los conductores expresan ironías derivadas de la ambigüedad de las respuestas del detenido respecto de los productos que portaba, sin perjuicio que evitan pronunciarse respecto de su eventual culpabilidad, alertando sobre la consideración del contexto en que son portados. Además, el detenido conducía un taxi sin documentos vigentes y señala no estar prestando dicho servicio de transporte.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **21 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**15. INFORME CHILEVISIÓN C-16234**

Programa : Contigo en la Mañana  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 21 de marzo de 2025, de 08:00:15 a 13:00:37 horas – 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127824-Q9H7M9

**ii. Denuncia:**

*“El 21 de marzo un equipo de CHV viaja nuevamente a Los Andes, con el objetivo de emitir mi “Derecho a réplica” lo que finalmente no fue así, el canal exhibe una nueva nota con dos políticos en ella a quienes he investigado sacando a la luz su notoria falta a la probidad en instituciones como el Municipio de Calle Larga, Ecogranja y Codelco Andina, algo que respecta a mi trabajo como reportera y medio de comunicación. Al final de aquel programa se me da por reloj 3 minutos para hablar y parte de mi defensa no me dejaron emitir. Si bien todos los insultos, amenazas y acoso evidenciadas en videos no las mostraron como parte de mis pruebas, se acogen al horario para niños...entonces no entiendo porque un canal de televisión y un matinal por sobre todo se involucra en un literal cahuín, en donde yo soy la víctima con decenas de denuncias en Fiscalía. De hecho dos de las supuestas*

*víctimas vinieron en junio 2024 a mi casa y solo una de ella quedo con orden de alejamiento total a mi persona y casa más un pago de multa, según ella no estaba bien de sus facultades mentales, por lo que dijo en el juicio abreviado con Fiscalía. Armaron tremendo tongo, enjuiciandome para obtener raiting, y la verdad está en tribunales. Tengo mi certificado de antecedentes limpio, soy una excelente profesional y no hay pruebas de nada de lo que se me acusó y que dieron a entender que así era la Señorita Andrea Aristegui y el caballero Julio Cesar Rodríguez. Pido que se me de él tiempo para argumentar y explicar cómo son las cosas punto a punto, ya que mi sustento laboral está en completo riesgo, esto por una gran mentira, un circo para la TV ABIERTA.”*

### iii. Justificación de Archivo:

Contigo en la Mañana es un programa Misceláneo – Magazine de Canal 11, dirigido por los conductores y periodistas, Julio César Rodríguez y Andrea Arístegui, quienes han recibido distintos reclamos por la forma de dar a conocer noticias la parte denunciante del caso y no están de acuerdo con la forma y métodos que ocupa respecto de quienes expresa sus quejas y denuncias periodísticas. Ante éste hecho la denunciante solicita su derecho a réplica y el canal Chilevisión manda dos periodistas a Los Andes, a la primera no la recibe la denunciante en el lugar concertado que era una Fuente de Soda y con el segundo periodista ella tiene aproximadamente casi diez minutos, donde la denunciante realiza sus descargos y el canal le da el tiempo suficiente para replicar, pero también le hace presente que no tienen mucho tiempo, para que le responda a cada persona con la cual tuvo un problema.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación y opinar libremente del ser humano según su pensamiento sobre un hecho o noticia determinada, la cual además implica la autonomía programática que tienen los concesionarios de canales de televisión en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6 y 7, ya que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas y la difusión de ellas, por lo tanto, no es posible para el CNTV intervenir en el formato del programa, que dependiendo de las temáticas abordadas pudiera generar una discusión de mayor o menor grado entre los televidentes.

En virtud de los contenidos fiscalizados del programa fiscalizado, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado, no se detectaron elementos contrarios al artículo 1° de la Ley N°18.838 y/o las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, en consecuencia, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **21 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**16. INFORME CANAL 13 C-16385**

Programa : Tu Día  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 26 de marzo de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

4 Denuncias: CAS-127771-L4J7V9 - CAS-127772-B4R4Q7 - CAS-127768-M1Y5C6 - CAS-127776-QON8B2

**ii. Denuncia:**

Las denuncias al matinal Tu día de Canal 13 apuntaron a que el programa difundió información falsa y alarmista sobre un incidente en un colegio en la comuna de Renca. Se entregó información sobre la labor docente y la realidad de un conflicto estudiantil, además de no resguardar la identidad de menores. Además se denunció el ingreso de un apoderado armado, generando pánico y una reacción masiva de apoderados. Carabineros desmintió la presencia de un arma, tratándose de un conflicto de convivencia. El tratamiento sensacionalista y la falta de rectificación del titular causaron alarma, dañaron la reputación del colegio y alteraron la jornada escolar, mostrando imágenes de estudiantes repetidamente. Los animadores emitieron juicios sin conocer los hechos, faltando a la ética periodística y vulnerando los derechos de los estudiantes.

**iii. Justificación de Archivo:**

En un despacho de último minuto, el periodista Rodrigo Pérez estableció un contacto en vivo desde un colegio de la comuna de Renca, en la región Metropolitana. En un primer momento, la información transmitida apuntaba al presunto ingreso de un apoderado portando un arma de fuego. La motivación de este acto, según los reportes iniciales, habría sido intimidar a un grupo de estudiantes que previamente habrían amenazado supuestamente a un grupo de compañeras.

Sin embargo, a medida que transcurría la cobertura y gracias a la labor periodística del equipo en terreno – que incluyó conversaciones con Carabineros y apoderados presentes en el lugar – la versión de los hechos comenzó a esclarecerse y a diferenciarse significativamente del reporte inicial.

El periodista Pérez informó posteriormente que, tras las indagaciones realizadas, se pudo constatar la ausencia de un arma de fuego. En lugar de un único apoderado amenazante, la situación real involucraba a un grupo de padres y apoderados que se habían congregado en el colegio con el objetivo de abordar un caso de violencia escolar ocurrido el día anterior. Durante la instancia, se produjeron discusiones y tensiones entre los apoderados, los alumnos involucrados y las autoridades del establecimiento. Finalmente, se informó que Carabineros intervino en la situación, procediendo al retiro del director del colegio y de uno de los apoderados.

La difusión inicial de la noticia generó una considerable alarma y preocupación dentro de la comunidad escolar. Como consecuencia directa de los reportes preliminares, un número de apoderados acudió al

colegio para retirar a sus hijos, evidenciando el impacto inmediato de la información en la percepción de seguridad dentro del entorno educativo.

Si bien la noticia, en su formulación inicial, presentaba elementos de alto impacto debido a la gravedad de la supuesta amenaza armada, es crucial destacar la evolución de la cobertura por parte del equipo periodístico del matinal "Tu Día". Conforme se recababa nueva información y se contrastaban los hechos, la narrativa de la noticia fue ajustándose para reflejar con mayor precisión lo acontecido.

En este proceso, la figura del periodista Rodrigo Pérez desempeñó un rol fundamental al enfatizar en reiteradas ocasiones el carácter de "supuestos" de los hechos reportados inicialmente. Desde el estudio central, la conductora y periodista Priscilla Vargas complementó esta labor al realizar aclaraciones explícitas sobre la naturaleza dinámica de la información noticiosa y cómo la comprensión de un evento puede transformarse a medida que se obtienen nuevos datos. Vargas subrayó la importancia de la verificación y la búsqueda de la mayor veracidad posible en la entrega de noticias.

Del análisis de la cobertura, no se desprende una intencionalidad de generar sensacionalismo por parte del medio. La línea editorial pareció orientarse hacia la información de un hecho que, independientemente de su naturaleza exacta, revestía un evidente interés público al involucrar la seguridad y el bienestar de la comunidad escolar. Adicionalmente, se observó una preocupación por la protección de la identidad de los menores presentes en el lugar, evidenciada en las decisiones de la cámara de realizar planos generales y evitar la exposición directa de niños y niñas mediante movimientos rápidos hacia otros ángulos.

Tras un análisis exhaustivo de la cobertura realizada por el matinal "Tu Día" en relación a los incidentes ocurridos en el colegio de Renca, no se identificaron elementos suficientes para sustentar cargos por incumplimiento de los parámetros éticos del periodismo o por una vulneración del cuidado de la identidad de niños y niñas. La rectificación de la información inicial, la cautela en el manejo de los "supuestos" y la preocupación por la privacidad de los menores son aspectos que mitigan las posibles observaciones negativas derivadas del primer reporte.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **26 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **17. INFORME CANAL 13 C-16386**

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 31 de marzo de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

##### **i. Identificación de las denuncias:**

1 Denuncia: CAS-127799-WOV1H3

**ii. Denuncia:**

*“Se han tomado unos minutos para entrevistar vía telefónica a una mujer que había impreso una manta con la foto de Repenning, a raíz de eso se volvió una conversación acosadora donde ella contaba feliz y respetuosa todo lo que hacía para verlo. Se notaba la incomodidad a la que expusieron al sr Repe, terminando el caso con la frase "a lo que me exponen". Me pregunto yo si esta situación fuera de parte de un hombre hacía una mujer del equipo sería claramente catalogada como acoso, por qué a la inversa lo hacen ver como "normal" cuando claramente están exponiendo a una persona a recibir comentarios sin pedirlos”*

**iii. Justificación de Archivo:**

El programa matutino Tu Día de Canal 13 vivió una situación particular mientras sus conductores, el periodista José Luis Repenning y Priscilla Vargas, interactuaban de manera distendida en la cocina del set. En ese momento, mientras Repenning se dedicaba a la preparación de sopaipillas, surgió en la conversación el tema de una admiradora del comunicador que había llevado su fanatismo a la creación de una manta personalizada con su rostro.

Priscilla Vargas, co-animadora del espacio televisivo, abordó la anécdota con un tono ligero y de broma, comentando sobre el nivel de devoción de esta seguidora. Lo que comenzó como un comentario informal tomó un giro inesperado cuando la producción del programa estableció un contacto telefónico en vivo con la mujer en cuestión.

Durante la comunicación, se reveló que la admiradora es una enfermera, casada y que se declara abiertamente fanática de José Luis Repenning. La conversación que se desarrolló a continuación se caracterizó por un ambiente amigable y cordial. La mujer compartió las motivaciones detrás de su admiración, detallando el tiempo que lleva siguiendo la trayectoria del periodista y las diversas muestras de afecto que ha realizado, que van desde la mencionada manta hasta adornos navideños y tazones personalizados con la imagen del rostro de Canal 13, evidenciando un seguimiento constante y detallado de la figura televisiva.

Priscilla Vargas tomó la iniciativa de dirigir las preguntas a la fanática, dado que José Luis Repenning se encontraba concentrado en la tarea culinaria. Al concluir el contacto telefónico, la seguidora recibió una invitación para asistir al programa en persona. Por su parte, el conductor agradeció las muestras de cariño de su admiradora con expresiones de cortesía y amabilidad, manteniendo en todo momento un tono respetuoso y profesional. Es importante destacar que, al finalizar la conexión en vivo, Repenning realizó un comentario en tono de humor, aludiendo a la exposición pública que implica su rol televisivo con la frase "a lo que me exponen", la cual fue claramente emitida en un contexto de ligereza y camaradería dentro del programa.

Para contextualizar la situación, es fundamental comprender la definición de acoso. Se entiende por acoso un patrón de comportamientos no deseados y repetitivos, dirigidos hacia un individuo específico, cuyo objetivo es generar temor, ansiedad, intimidación o alteración emocional en la persona afectada. Estas conductas pueden manifestarse de diversas formas, ya sean verbales, visuales, físicas, escritas o a través del entorno digital, y tienen como propósito crear un ambiente hostil o desfavorable para la víctima. En el marco legal chileno, existen diversas normativas que abordan el tema del acoso

en diferentes ámbitos, como el educacional, el laboral o en casos de connotación sexual, lo que subraya la seriedad con la que se trata este tipo de conductas en la sociedad.

En relación con el comportamiento de la admiradora, este podría interpretarse, en un análisis más profundo, como una forma de obsesión. La Clínica de la Universidad de Navarra define la obsesión como *“un estado en el cual una persona experimenta pensamientos, ideas, impulsos o imágenes recurrentes e intrusivos que son percibidos como inapropiados, no deseados y a menudo causan ansiedad o malestar significativo. Estos pensamientos obsesivos son difíciles de controlar o eliminar con la razón y pueden interferir significativamente con la capacidad de la persona para funcionar en su vida diaria”*<sup>8</sup>. En este caso particular, la mujer llegó a manifestar su conocimiento sobre datos personales del periodista, como su número de cédula de identidad y su mesa de votación, lo que podría considerarse un indicio de un interés que trasciende la admiración convencional.

No obstante lo anterior, es crucial recalcar que, según lo manifestado en el propio relato, el comportamiento de la mujer se mantuvo dentro de los límites del respeto en todo momento. Ella misma expresó su deseo de no ser catalogada como una fanática obsesiva y señaló que su círculo cercano, incluyendo sus amigas y su esposo, están al tanto de su admiración por el periodista y lo comprenden como un “amor platónico”, lo que sugiere una percepción por parte de su entorno de que su fanatismo no representa una amenaza o un problema mayor. En cuanto a la reacción de José Luis Repenning, se percibió genuinamente halagado y agradecido por la demostración de afecto, y su posterior comentario sobre la exposición se enmarcó claramente en un contexto de humor y ligereza, sin denotar incomodidad o preocupación real.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **31 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 18. INFORME CHILEVISIÓN C-16233

Programa : Contigo en la Mañana  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 31 de marzo de 2025, de 08:00:00 a 13:00:16 horas – 300 minutos

##### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127803-GOV0B9

##### ii. Denuncia:

*“Programa de Julio Cesar Rodríguez ....Contigo en la mañana ..... Hay un problema de un asesinato a un joven de 15 años, los testigos piden no mostrar su rostro .. ni nada de su cuerpo ...y Chilevisión y el*

---

<sup>8</sup> Obsesión Diccionario médico Clínica Universidad de Navarra. 2023. <https://www.cun.es/diccionario-medico/terminos/obsesion#:~:text=La%20obsesi%C3%B3n%20es%20un%20t%C3%A9rmino,causan%20ansiedad%20o%20malestar%20significativo.>

*programa no respetan a los testigos mostrando sus vestimentas, pelo, perfiles del rostro, dónde no están siendo protegidos ...es una maldad exponer la vida de un ser humano que pide solicita no le muestren nada por represalias .... Además mencionar que existe un comercial de almacenes París donde sale María como dónde la música que la acompaña recalca uso de armas para dominar....”*

### iii. Justificación de Archivo:

Se informa por parte del panel que el día y hora denunciado hubo un intento de homicidio por parte de un joven estudiante de 15 años en contra de un compañero de 17 años del Liceo Industrial de La Calera a quién le disparo un balazo. Sobre el hecho hay dos posibles hipótesis, el robo de un celular y/o problemas por drogas entre bandas rivales. La policía pone cintas amarillas a mucha distancia del Liceo y donde ocurrió el hecho informado, en consecuencia, todas las personas que se muestran son miembros de la policía civil y/o uniformada y el notero informa que todos los vecinos después de lo ocurrido se escondieron en sus casas y ellos cómo canal se han preocupado de no mostrar a la gente que pide no ser mostrada y su voluntad es respetada y la mujer que da la entrevista lo hace de espaldas a la cámara para no poder ser identificada. Los conductores, notero y entrevistada expresan su opinión libremente y ella fue contra preguntada por otros miembros del panel, provocándose un debate con bastante respeto entre todos. El comercial no fue ubicable.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación y opinar libremente del ser humano según su pensamiento sobre un hecho o noticia determinada, la cual además implica la autonomía programática que tienen los concesionarios de canales de televisión en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6 y 7, ya que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas y la difusión de ellas, por lo tanto, no es posible por Ley para el CNTV intervenir en el formato del programa, que dependiendo de las temáticas abordadas pudiera generar una discusión de mayor o menor grado en los televidentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **31 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 19. INFORME MEGA C-16313

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 31 de marzo de 2025, de 08:00:38 a 12:59:55 horas – 300 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127806-G2Y4J9

**ii. Denuncia:**

*“Programa Mucho Gusto, especialmente José Antonio Neme, acoso, hostigamiento, hacia Kathy (sic) Barriga, ¡José Antonio Neme denigra y hace bullying a una mujer!!!! obsesionado patológico Neme con Kathy Barriga, denigración de su parte hacia barriga.....acoso, hostigamiento y bullying de José Antonio Neme....ya basta!!!!!”*

**iii. Justificación de Archivo:**

El programa cubre en extenso el caso Cathy Barriga, a partir de una condena del Tribunal Electoral, el cual la inhabilita para ejercer cargos públicos en los próximos 5 años, ello por considerar como un hecho grave la utilización de fondos municipales con el fin de promocionar su imagen. Para ello, el programa analiza la situación de Cathy Barriga a través de un panel de conversación compuesto por los conductores Karen Doggenweiler, José Antonio Neme, los panelistas Sabas Chahuán, abogado y ex fiscal, Mauricio Morales, analista político, Luis Ugalde, periodista, y desde la cárcel de mujeres de San Miguel, el periodista Karim Butte.

De acuerdo a los contenidos reprochados, se analiza el programa considerando que posee una línea editorial centrada en la entretención y la contingencia, por tanto se da en un ambiente de corte coloquial, en donde priman las opiniones subjetivas, pertenecientes a la esfera de sus criterios, pensamientos e ideas, destacándose algunas personalidades por sobre otras, ello por su nivel de profundidad o criticismo, como es el caso de José Antonio Neme, quien se caracteriza por ser más incisivo e irónico.

Dicho lo anterior, se advierte que tanto el conductor como los panelistas abordan la temática de una manera adecuada, analizando hechos concretos, sin emitir juicios de valor en contra de la imagen de Cathy Barriga, quien, a pesar de ser conocida por hechos controversiales, tanto el conductor como los panelistas se mantienen en la línea de analizar los hechos a la luz de los últimos acontecimientos, sin considerar la percepción que cada uno pueda tener respecto a la persona en análisis. Así lo hace ver el conductor José Antonio Neme, quien señala abiertamente que se debe tener en cuenta en el análisis que Cathy Barriga no es culpable de ningún delito, pues no ha sido declarada culpable por la justicia, por tanto, independiente del agrado o no que la gente tenga hacia su persona, esa era una realidad, agregando que a él particularmente no le cae bien y que tiene diferencias políticas y de gestión con ella.

En ese sentido, dados sus comentarios, que pueden parecer incómodos o provocativos, y que responden al perfil que ostenta en el programa, ello no implica que en el ejercicio de la libertad de opinión del periodista se haya vulnerado bienes jurídicos protegidos, pues se advierte que en su comentario no busca denigrar o denostar a una persona como ser humano o como mujer, sino connotar negativamente el accionar de ella en el marco de la investigación que se sigue en su contra por fraude al fisco y utilización de fondos municipales con el fin de promocionar su propia imagen.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **31 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**20. INFORME CANAL 13 C-16030**

Programa : Tu Día  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Sábado 22 de febrero de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-117114-R7L2W6

**ii. Denuncia:**

*“La periodista Priscilla Vargas realiza una entrevista a una de las personas que forma parte del equipo de Tonka Tomicic y se comporta de manera agresiva, cizañera, subjetiva y muy mala educada”.*

**iii. Justificación de Archivo:**

El programa Tu Día realizó un análisis de lo ocurrido en la gala del Festival de Viña del mar, celebrada la noche anterior. En el marco de dicha cobertura, se emitió un GC con el siguiente mensaje: *“¡Equipo de Tonka botó a Laura de la Fuente!”.*

Más adelante, el periodista Gabriel Alegría realizó un despacho en vivo, en el cual entrevistó a Enrique López, integrante del equipo de trabajo de la modelo Tonka Tomicic. Durante la conversación, Alegría explicó que, al momento del ingreso a la gala se produjo un altercado con personal de seguridad debido a que la productora exigía que Tonka ingresara en un horario específico. Según sus declaraciones, dicha situación generó un ambiente de desorden y tensión, lo que habría derivado en el incidente. Además, sostuvo que existe un registro audiovisual que respalda su versión y que, a su juicio, la responsabilidad del equipo de Tomicic no sería directa. Argumentó, asimismo que la falta de auxilio a Laura de la Fuente obedeció al caos del momento, lo que les habría impedido intervenir.

Durante la entrevista, la periodista y conductora del programa “Tu Día”, Priscilla Vargas, cuestionó al entrevistado en los siguientes términos: *“Pero quiero hablar algo Enrique, porque en el fondo hay, tú dices que aquí se está tratando de enlodar con una situación que tú mismo reconoces que sí ocurrió y quedó registrado en lo que ustedes estaban haciendo. Independientemente de que los estuvieran apurando para salir a la alfombra roja hay prioridades, y si pasaron a llevar a alguien y se dieron cuenta que se cayó, no ayudarla ni ofrecerle disculpas me parece que eso es un gran error”.*

Priscilla insistió en conocer las razones detrás de dicha inacción, buscando comprender qué motivó esa falta de empatía y por qué no hubo una respuesta inmediata, como sería esperable en una situación que involucraba a una persona lesionada. Su rol como comunicadora llevó a profundizar en aspectos éticos y humanos del comportamiento exhibido, con el fin de entregar a la audiencia una versión más completa y contextualizada de los hechos.

Cabe recordar que la labor periodística consiste en investigar, contrastar fuentes y entregar información veraz sobre los hechos de interés público. En este caso, la cobertura se centró en esclarecer lo sucedido, considerando que el propio entrevistado reconoció que Laura de la Fuente fue

víctima de una caída provocada por el equipo de Tonka Tomicic, sin que existiera reacción inmediata para asistirle o disculparse por lo ocurrido.

Por lo tanto, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, es posible establecer, que los hechos denunciados no cuentan con los elementos suficientes para incurrir en una sanción al correcto funcionamiento del servicio televisivo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **22 de febrero de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## **B. Informativo**

### **21. INFORME CANAL 13 C-16159**

Programa : T13 Finde  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Sábado 15 de marzo de 2025, de 08:00 a 12:59:35 horas – 300 minutos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127567-JIP3RO

#### **ii. Denuncia:**

Denunciante cuestiona un afán sensacionalista con la exhibición de una conversación, a través de mensajería, entre Karol Cariola (diputada) e Irací Hassler (ex alcaldesa de Santiago), y una vulneración de la privacidad de las involucradas.

#### **iii. Justificación de Archivo:**

Bloque informativo del programa que entre las 08:28:55 a 08:38:42 horas, y entre las 08:45:57 a 08:54:43 horas, refiere a las conversaciones de WhatsApp (develadas por el Diario La Tercera) recuperadas por la PDI desde el teléfono de la exalcaldesa de Santiago, Irací Hassler, que vinculan a Karol Cariola, diputada, con presuntas conductas de tráfico de influencias. En este contexto se alude a los mensajes, en particular aquellos en donde la diputada emite críticas al Gobierno; la respuesta del Presidente de la República y de la ex alcaldesa.

Revisados los contenidos denunciados, este análisis técnico sostiene que al menos en esta emisión no se identifican contenidos con la gravedad y suficiencia para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, puesto que no se verifica una representación distorsionada de la realidad, tampoco una presentación abusiva de un hecho noticiosos que reviste la calidad de interés público.

Es relevante señalar que los comentarios de los conductores se circunscriben a un análisis periodístico referido a los alcances de esta situación, no verificándose afirmaciones ofensivas o vulneratorias de derechos fundamentales de las involucradas, en base de que estos antecedentes, desde su develación, son de público conocimiento, por lo que definen como una temática de interés general, en tanto se refiere a hechos que son investigados, por cuanto involucra a una autoridad en ejercicio y otra persona, que se encuentran sujetas a un escrutinio público mayor que el resto de los ciudadanos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **T13 Finde** exhibido el día **15 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 22. INFORME CANAL 13 C-16183

Programa : Teletrece AM  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 19 de marzo de 2025, de 06:56 a 08:00 horas – 65 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127651-N5C9F5

### ii. Denuncia:

*“Los periodistas comentaban la noticia del adolescente que golpeó a su profesora, es en ese momento me sorprende mucho y creo que se equivocó en sus dichos el periodista Francesco Gazzella al decir que los Alumnos sin neurodivergencia debían aguantar gritos y que los niños o adolescentes con TEA deberían ir a colegios diferentes”*

### iii. Justificación de Archivo:

La noticia comentada por los periodistas de Teletrece AM, se produce en el Liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco, cuando un alumno de 14 años con TEA, agrede a una profesora propinándole con el palo de una escoba un golpe en la cabeza, causándole una fractura en el cráneo, motivo por el cual debió ser trasladada hasta un centro asistencial en Concepción.

A raíz de lo anterior la periodista Natalia Pérez señala *“Pero acá hay algo mucho más profundo y lo decimos porque, qué está pasando, se está haciendo lo suficiente para poder educar a estos niños que requieren un colegio distinto, quizá no hay suficientes para la cantidad de niños que están con TEA. Hay un problema de inclusión y de hecho entiendo que en este colegio sabían de la condición de este niño y, qué pasó con los protocolos, simplemente no se cumplieron”.*

Periodista Francesco Gazzella *“...Pero si efectivamente este joven nunca le había pegado a nadie, menos a un adulto, es una situación circunstancial, lo que pasa es qué hace el sistema para evitarlo y justamente también cuál es la oferta de espacio donde puedan desarrollarse mejor educativamente estas personas, ahí yo creo que tenemos un déficit”.*

El caso denunciado se funda en el reproche al comentario emitido por el periodista Francesco Gazzella, quien supuestamente se habría referido a que los niños con TEA deberían ir a colegios diferentes.

Dicho lo anterior, se establece que el periodista aludido no emite dicho comentario, sino que es su compañera de labores, la periodista Natalia Pérez quien realiza la pregunta: *“Se está haciendo lo suficiente para educar a estos niños que requieren un colegio distinto, quizá no hay para la cantidad de niños que está con TEA, hay un problema de inclusión”*, ésta con el propósito de abrir un debate en cuanto a las responsabilidades que tienen los padres, el Estado<sup>9</sup> y los colegios<sup>10</sup>, respecto al abordaje de los estudiantes TEA en el contexto educativo, específicamente si el colegio en donde se produjo el incidente contaba con los protocolos adecuados, a raíz de la Circular N°586, emitida por la Superintendencia de Educación en donde se instruye que los establecimientos educacionales deben contar con un *“Plan de acompañamiento emocional y conductual ante situaciones desafiantes”*<sup>11</sup>.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece AM** exhibido el día **19 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 23. INFORME CHILEVISIÓN C-16194

Programa : Chilevisión Noticias Tarde  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 21 de marzo de 2025, de 13:01:03 a 15:30:48 horas – 150 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127717-NIF3G7

---

<sup>9</sup> Ley N°21.545, artículo 7 Abordaje integral del trastorno del espectro autista. El Estado realizará un abordaje integral del trastorno del espectro autista, y considerará el desarrollo de las siguientes acciones: d) Velar por la provisión de servicios de apoyo que puedan ser requeridos por las personas con trastorno del espectro autista, según el grado de dependencia y a lo largo de todo su ciclo vital, para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional.

<sup>10</sup> Artículo 18, inciso 3°, Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales conductuales.

<sup>11</sup> Los establecimientos que tengan párvulos y/o estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista, deberán contar con un plan de manejo individual para identificar y evitar, de la forma más efectiva posible, aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que puedan gatillar conductas o desregulaciones emocionales y conductuales.

**ii. Denuncia:**

*“En el noticiero central se presenta la noticia: Polémica difusión de imágenes de profesora. Se relata en ello que la profesora denuncia la difusión no autorizada de contenidos íntimos en contexto de violencia de género. También se encuentra denunciada por una apoderada por la misma difusión de estas imágenes al estudiantado. Lo problemático del segmento es que se presentan imágenes de la docente con su rostro; sin presentar un criterio de protección de sus derechos como víctima de violencia de género, ni en caso de ser victimaria de delito con menores, contraviniendo el principio de no revictimización. En última instancia, me parece una falta a la ética profesional grave.”*

**iii. Justificación de Archivo:**

En marzo de 2025, una profesora del Liceo Público Bicentenario Claudio Arrau de Carahue, Región de La Araucanía, se vio involucrada en una polémica tras la difusión de fotografías eróticas que ella había compartido en una plataforma para adultos. Según la docente, su ex pareja fue quien divulgó las imágenes con el propósito de perjudicarla, lo que se enmarca en lo que se conoce como "sextorsión"<sup>12</sup>.

La situación generó una reacción en la comunidad escolar, con una apoderada del establecimiento educacional denunciando el hecho ante el Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía. Como resultado, la docente fue suspendida temporalmente mientras se lleva a cabo una investigación por parte de la Fiscalía y se iniciaba un sumario administrativo en el establecimiento<sup>13</sup>.

El Gobierno de la Región de La Araucanía ofreció atención psicosocial y representación jurídica a la profesora, destacando que la difusión no autorizada de contenido íntimo es considerada un delito, incluso si las imágenes fueron tomadas con consentimiento en su momento<sup>14</sup>.

El hecho en cuestión informado en el noticiero constituye un suceso noticioso que es posible catalogar de interés público<sup>15</sup>, ya que aborda la polémica suscitada a raíz de la difusión de imágenes de carácter íntimo de una profesora que ejerce un cargo público en un establecimiento educacional del mismo carácter en la ciudad de Carahue, Región de la Araucanía.

En ese contexto el noticiero aborda la temática considerando los antecedentes del caso, exponiendo información de manera ampliada que recoge el testimonio de la afectada, así como la declaración de la fiscal Vania Arancibia de la Fiscalía de Temuco, el director ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía (SLEPCA) Raúl Adonis Reyes, así como las declaraciones de la Seremi de la Mujer Araucanía Kaechele Mellado, otorgan al televidente la posibilidad de observar el caso de manera objetiva, desde la perspectiva del cuidado de la víctima, quien si bien se encuentra suspendida de sus funciones, tendrá un trato digno y diligente que permita esclarecer los hechos durante la investigación que se sigue.

---

<sup>12</sup> <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2025/03/20/1161036/profesora-fotos-eroticas-carahue-denuncias.html>

<sup>13</sup> <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2025/03/20/1161070/suspendida-profesora-fotos-eroticas.html>

<sup>14</sup> <https://soy-chile.cl/Santiago/Sociedad/2025/03/21/899522/gobierno-ayuda-profesora-imagenes-divulgadas.html>

<sup>15</sup> A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Si bien, durante la presentación y desarrollo de la noticia, 14 minutos aproximadamente, se exhiben imágenes de la profesora en pantalla dividida y completa que van apoyando las intervenciones, se advierte que algunas de ellas corresponden a las imágenes filtradas – pues estas aparecen con difusor en su rostro – sin embargo, estas no presentan elementos que puedan exponerla de una manera humillante o vejatoria, aun cuando se exhiben de manera continua. Asimismo, tanto las intervenciones de las autoridades como los comentarios de los conductores y periodista que presentan la noticia, se hace en términos del respeto hacia la profesora.

Por lo anterior, y respondiendo al reproche recibido, aun cuando se trate de un hecho que tiene un interés público relevante, se advierte que la información difundida está basada en hechos ciertos y verificados durante la misma emisión. Asimismo, se aprecia que se respeta su presunción de inocencia, mostrándola de manera proporcional y sin intención de ridiculizar, humillar o denostar su figura, sin recurrir a un tratamiento sensacionalista y sobre todo dando la posibilidad de que la propia víctima pueda explicar el contexto y señalar a lo que ha estado expuesta desde el momento en que es amenazada por su ex pareja de divulgar sus imágenes, las que obtiene de manera ilegal, otorgándole así la dignidad suficiente en las circunstancias en las que se encuentra – testimonio que es reproducido de una conversación que tuvo la profesora con el programa Contigo en la Mañana –.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **21 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 24. INFORME MEGA C-16198

Programa : Meganoticias Todos Juntos  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 23 de marzo de 2025, de 09:00:00 a 12:57:44 horas – 235 minutos

##### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127735-J4Q3P5

##### ii. Denuncia:

*“A los 12 minutos de esta noticia aparecen mis dos hijos menores de edad y mi esposo sin ningún resguardo de privacidad, siendo distinguibles a distancia. Como padres no hemos dado consentimiento a que se publiquen estas imágenes de nuestros hijos en televisión. Vemos vulnerado el derecho a su privacidad. Los niños deben ser protegidos en su intimidad y no ser grabados fotografiados y mucho menos salir en un programa de televisión abierta sin el consentimiento de sus cuidadores y sin ocultar sus caras. <https://www.meganoticias.cl/nacional/479786-denuncia-ladron-inhibidor-senal-robo-vehiculos-afueras-colegios-nunoa-videos-fds01-23-03-2025.html>”*

**iii. Justificación de Archivo:**

No se configuran elementos suficientes para estimar una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. La nota aborda el peligro de robos de vehículos de los apoderados que llevan a sus hijos a sus escuelas y muestra un sospechoso que recorre calles aledañas en la hora de entrada, usando supuestamente un inhibidor de cierres automáticos. En este contexto, aparecen numerosos escolares, apoderados y transeúntes desplazándose, entre lo que se encontrarían los familiares de la denunciante. Desde luego no se infringe la prohibición de identificación de menores, que no se encuentran en ninguno de los supuestos de las normas generales sobre contenidos de las emisiones de televisión. Tampoco tiene la contundencia para estimar una afectación a la privacidad, por cuanto se exhiben personas que se desplazan en la vía pública, que no resultan distinguibles plenamente, de suerte que es evidente que su aparición es meramente casual. En consecuencia, en una secuencia de estas características no resultaría exigida la autorización demandada y en cualquier caso no permitiría dar por afectada la privacidad de quienes aparecen en ésta.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Todos Juntos** exhibido el día **23 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**25. INFORME CANAL 13 C-16218**

Programa : Teletrece AM  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 26 de marzo de 2025, de 06:01:09 a 08:01:45 horas – 120 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127757-X9KOH3

**ii. Denuncia:**

*“La periodista Natalia López defiende al actual presidente por juntarse con su grupo musical favorito y disfrutando de gustos personales en vez de estar preocupado por la situación actual de país la cual está sufriendo graves incendios en el país. Es indigno que el no esté preocupado por las personas que están sufriendo en este momento”.*

**iii. Justificación de Archivo:**

El programa aborda la noticia sobre una reunión que mantuvo el Presidente de la República con la banda estadounidense “Tool”. Por la cual recibe críticas de la oposición política. Gc indica: *“Cita se habría realizado el domingo – Afirman que el Presidente Boric se reunió con Tool”.* Entre los conductores del espacio Natalia López y Franceso Gazzella se genera un diálogo sobre este tema en el que se exponen argumentos a favor y en contra de que un Presidente de la República tenga este

tipo de reuniones sociales. Natalia López no toma partido por una u otra opción y se mantiene en una posición neutra frente a la disyuntiva, comentando que le parece una controversia legítima.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece AM** exhibido el día **26 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 26. INFORME MEGA C-16293

Programa : Meganoticias Siempre Juntos  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Sábado 29 de marzo de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127778-Y8C3V5

### ii. Denuncia:

*“Nota donde abordan presencia persona agresiva y peligrosa en una comunidad. El notero entrevista a una vecina de esa comunidad quien es acompañada de una niñita la cual es permanentemente enfocada por la cámara. Tratándose de una nota sobre una persona posiblemente peligrosa, considero se pone en riesgo innecesario a la entrevistada y en especial a la menor que la acompaña”*

### iii. Justificación de Archivo:

El contenido denunciado, dice relación con una noticia que afecta la tranquilidad y seguridad de los residentes de un edificio ubicado en la comuna de Santiago. Un vecino ha sido observado presentándose en ropa interior en las puertas de los departamentos del décimo piso, tocando los timbres de forma insistente. Durante estas acciones, el sujeto porta bastones (no es posible determinar de qué material son), lo que genera temor entre los vecinos.

Asimismo, se ha reportado que este comportamiento se replica en la vía pública, donde el hombre transita hablando solo y realizando movimientos erráticos con los bastones, alarmando a los vecinos, quienes temen por su seguridad y tranquilidad.

El reportero Pablo Abarza se encuentra en el exterior del edificio realizando una entrevista en vivo a una residente, quien está acompañada por una menor de edad. Cabe señalar que la nota periodística no contiene elementos que permitan sostener la existencia de un riesgo para la entrevistada ni para la menor. La entrevista se realiza en un espacio público y con posterioridad a los hechos reportados. Asimismo, no se divulgan datos personales ni se presentan circunstancias que permitan identificar una afectación a la privacidad o seguridad de las personas involucradas.

En lo que respecta a la exposición de la menor de edad, no se configura ninguna de las situaciones previstas en el artículo 8 de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión<sup>16</sup>, por cuanto la menor no se encuentra en una situación de vulnerabilidad, ni se ve afectada su honra, imagen o integridad. Lo anterior, sin perjuicio que el camarógrafo no se enfoca en la menor de edad, sino que en la entrevistada.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, se concluye que la nota periodística en cuestión no reúne los elementos necesarios para acreditar una vulneración al correcto funcionamiento del servicio televisivo, ni transgrede las normas vigentes en materia de protección de los derechos de menores ni de responsabilidad editorial.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Siempre Juntos** exhibido el día **29 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 27. INFORME CHILEVISIÓN C-16324

Programa : Chilevisión Noticias Tarde  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 30 de marzo de 2025, de 13:00:12 a 14:58:03 horas – 120 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127782-D4K6M7

### ii. Denuncia:

*“Se entrega noticia sobre la desaparición de una adolescente en Lautaro, quien fue encontrada muerta, asesinada. Donde entregan información que debería estar contenida en la investigación y exacerba el morbo con los detalles en un horario de protección al menor y de compartir familiar, considerando el horario y día.”*

### iii. Justificación de Archivo:

El periodista y conductor del noticiero informa sobre la detención de un presunto violador en serie de la región de La Araucanía. Una niña de 15 años que vivía en Lautaro que después de salir de clases del colegio se va a Temuco y conoce a un hombre mayor en la calle, quien la lleva a un lugar donde venden drogas duras y posteriormente se dirigen a la ribera del río Cautín. Estuvo la niña seis días desaparecida y aparece muerta. Se entrevista al Jefe de la Fiscalía de Lautaro señor Enrique Vásquez quien confirma

---

<sup>16</sup> Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, artículo 8: Se prohíbe la divulgación de la identidad de menores de 18 años que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca inequívocamente a ella. Esta prohibición regirá también respecto de niños y niñas que sean presuntas víctimas de delitos y de niños y niñas cuya exhibición en televisión, atendido el contexto, pueda redundar en un daño a su desarrollo o a su integridad física o psíquica.

la detención de un hombre de 37 años, que vive en situación de calle y sería el violador y homicida de la niña.

Las imágenes expuestas y la cobertura periodística informativa se estima adecuada al horario en que se emite, al no observarse elementos de violencia, sórdidos, o inapropiados para menores de edad. La concesionaria ejerce legítimamente su derecho a informar sobre hechos de interés público, omitiendo antecedentes y/o registros sensacionalistas o atentatorios de los derechos de las personas y de la audiencia.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación y opinar libremente del ser humano según su pensamiento sobre un hecho o noticia determinada, la cual además implica la autonomía programática que tienen los concesionarios de canales de televisión en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6 y 7, ya que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas, la difusión de ellas, la libertad de expresión, la libertad de información etc., todos derechos consagrados constitucionalmente, por lo tanto, no es posible por Ley para el CNTV intervenir en el formato del programa y las temáticas abordadas que pudieran generar una discusión de mayor o menor grado entre los televidentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **30 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### **C. Conversación**

#### **28. INFORME CANAL 13 C-16162**

Programa : Mesa Central  
Género - Subgénero : Conversación - Debate  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 16 de marzo de 2025, de 11:00 a 13:00 horas - 120 minutos

#### **i. Identificación de las denuncias:**

9 Denuncias: CAS-127579-Y2T9P5 - CAS-127596-S3N4Q7 - CAS-127600-KOG5T8 - CAS-127585-Y5B6Y3 - CAS-127580-Y7L9H6 - CAS-127591-V4ROJ9 - CAS-127589-FOF3W1 - CAS-127602-W5D6Q8 - CAS-127586-F4W5X1

#### **ii. Denuncia:**

El candidato Presidencial Johannes Kaiser incita al odio al desinformar a la ciudadanía aseverando que el partido comunista oculta arsenales de armas en Chile.

### iii. Justificación de Archivo:

Durante la emisión del programa Mesa Central, el periodista Iván Valenzuela le pregunta a Johannes Kaiser, si el video que subió disparando un arma, es para competir con José Antonio Kast y ver quién es más duro, Kaiser responde, “*No, yo creo que es una competencia respecto de cuándo vamos a parar la hipocresía de al frente. Porque si ustedes tienen un problema con este ciudadano, disparando un arma legal, en un campo de tiros legal. Entonces, porque no le reclaman al partido comunista que no entrega sus arsenales hasta el día de hoy*”, Valenzuela pregunta, “*¿El partido comunista tiene arsenales?*”, responde Kaiser “*Si pues, Lautaro Carmona en su momento el secretario, no disculpe Corvalan. El Secretario General del Partido Comunista, en el año 92 o 93 entrevista de Qué Pasa, le pregunta de cuándo van a entregar sus arsenales y él dice los vamos a conservar por si las moscas. Posteriormente en contactos de Lautaro Carmona, la directiva del partido comunista y las FARC, Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, se hacen mención en más de una ocasión de los arsenales que se estarían ofreciendo a las FARC a cambio del entrenamiento de personal del partido comunista chileno allá*”. Valenzuela, sorprendido le señala que es grave lo que está diciendo, porque es ilegal que haya un arsenal, Kaiser contesta que eso está en la prensa y que ofició a la Dirección General de Movilización Nacional para que indique cuándo había entregado el Partido Comunista sus arsenales.

Expuesto lo anterior, es posible señalar que en las declaraciones del señor Kaiser no se aprecia la existencia de un discurso de odio, ya que el emplazamiento realizado se dirige específicamente al Partido Comunista, solicitando la entrega de información respecto de un hecho determinado, sin aludir ni emitir juicios hacia los militantes que conforman dicha colectividad. Tampoco se observa la intención de desinformar a la ciudadanía, dado a que la información entregada se encuentra respaldada en un medio de comunicación escrito, en este caso, en la revista “Qué Pasa” (años 1992 o 1993). Además, manifiesta haber efectuado las gestiones pertinentes ante el organismo competente, con el propósito de que éste le informe cuándo el Partido Comunista realizó la entrega del armamento.

Es importante considerar que Johannes, se caracteriza por ser un claro opositor a la izquierda chilena y por tener expresiones provocadoras que replica a través de la radio, televisión, redes sociales, y sobre todo por medio de su canal de YouTube “El Nacional-Libertario”.

En consecuencia, incurrir en un pronunciamiento sancionatorio podría ser considerado una contravención a lo establecido en la ley en lo que respecta a la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, así como también, el derecho a ser informados sobre hechos de interés general y la libertad editorial.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mesa Central** exhibido el día **16 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 29. INFORME TVN C-16164

Programa : Estado Nacional  
Género – Subgénero : Conversación – Debate  
Canal : Televisión Nacional de Chile

Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 16 de marzo de 2025, de 10:00:08 a 11:30:03 horas – 90 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127576-J6W7D4

**ii. Denuncia:**

Promover a Antonio Kast y su idea de implantar pena de muerte.

**iii. Justificación de Archivo:**

Los contenidos denunciados refieren al segmento denominado “*Última estación La Moneda*”, en el cual se entrevista al candidato presidencial del Partido Republicano José Antonio Kast (11:00:38 – 11:25:22). La conversación inicia con una pregunta relacionada a un video del entrevistado, contexto en que el conductor consulta si está efectuando un llamado a armarse. Ante esto el referido responde negativamente, cree que cada persona es libre de elegir en la medida que cumpla con los requisitos establecidos en la ley para tener un arma.

En este contexto señala que el gobierno busca desarmar a quienes poseen armas inscritas, que según una reciente modificación legal, los propietarios de armas deberán reinscribirlas en la Dirección General de Movilización Nacional, en caso contrario sus armas podrían ser requisadas, por lo que él está en contra. El GC indica “*Crisis de seguridad. Se instaló el debate por pena de muerte y autodefensa*”.

En la misma línea, aseguró que el país se encuentra en una crisis de delincuencia, refiere a la tenencia responsable y cita los indicadores de armas inscritas. Ante esto el conductor señala que sus dichos no responden a la pregunta inicial y consulta cuál es su propuesta. El candidato responde que es “*un plan de seguridad integral*” y que en la medida que los chilenos lo conozcan, votarán por él. En este contexto cuestiona el liderazgo del actual Presidente de la República, y afirma que se requiere que se pueda enfrentar al crimen organizado.

Posteriormente, en relación a su propuesta en materia carcelaria y los dichos del presidente del Partido Republicano, quien señaló que algunos internos “*nunca verán a sus familiares*”, el conductor consulta “*si tienen derechos humanos las personas privadas de libertad*”. Ante esto el entrevistado afirma que los condenados por delitos graves quedaran “*presas de por vida*” y sin visitas, añade “*hay personas que hoy día están abogando por la pena de muerte, nosotros abogamos por la muerte en vida, y eso es, la señala que usted le entrega al resto de los delincuentes, es que yo no quiero entrar a esa cárcel*” e inmediatamente alude a recintos penitenciarios extranjeros.

Es dable señalar que este espacio televisivo se estructura en base del intercambio de opinión y entrevistas. Es en este contexto que, de acuerdo con su género, se abordan temáticas relevantes desde el ejercicio de un periodismo político con una perspectiva neutral y abierta al debate de sus participantes. El académico y director del Grado en Periodismo de la Universitat Jaume I de Castelló

(UJI), Casero-Ripollés<sup>17</sup> define al periodismo político como aquella práctica informativa que se ocupa de la actividad de los gobiernos, los partidos y las organizaciones políticas, las campañas políticas, las elecciones y todos aquellos acontecimientos que estén relacionados con el ámbito pública. Siguiendo esa línea, este autor sostiene que la relación entre periodismo y política surge con un triple cometido, por un lado, hacer un seguimiento vigilante de la vida pública; por otro, proporcionar a una comunidad de ciudadanos información sobre sus intereses comunes, los problemas colectivos y las alternativas para resolverlos; y, por último, proporcionar plataformas de discusión sobre los asuntos que afecten al conjunto de la sociedad.

El bloque en donde participa José Antonio Kast, corresponde a un espacio de distendido diálogo que busca exponer la visión y postulados del entrevistado de acuerdo a su calidad de candidato del Partido Republicano. En este contexto las afirmaciones efectuadas por él definen como una opinión que responde a una interpretación personal.

En cuanto al tenor de las intervenciones del invitado, estas se encuentran dentro de los niveles verbales permisibles y esperables de acuerdo con sus formas de dar a conocer su opinión. De modo que son sus características conocidas en el medio de las comunicaciones (elocuencia y formas discursivas), utilizando un vocabulario con el cual aparentemente busca generar reacciones, que para este análisis adolecen de la requerida configuración de un ilícito televisivo, puesto que se circunscriben a ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo.

En cuanto al rol que asumen los conductores durante la conversación, se advierte que su participación es básicamente de observadores antes las ideas programáticas que plantea el candidato presidencial. En este sentido el verdadero receptor de los comentarios emitidos por el entrevistado no son los periodistas, sino la audiencia o los telespectadores, de este modo, lo que se desprende del rol de ambos conductores es una representación de la audiencia e interlocutores válidos que plantean al entrevistado interrogantes con la finalidad de conocer sus puntos de vista, otorgando el espacio de tiempo para que el protagonista de turno, el Sr. Kast.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Estado Nacional** exhibido el día **16 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 30. INFORME VTR C-16170

Programa : Que te lo Digo  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : Zona Latina  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 17 de marzo de 2025, de 19:00 a 20:54 horas – 115 minutos

---

<sup>17</sup> Casero-Ripollés, A. y López, P. (enero, 2012). La Evolución del uso de las fuentes informativas en el periodismo español. En Asociación Española de Investigadores en Comunicación (Ed.), III Congreso Internacional "Comunicación y Riesgo", Universitat Rovira i Virgili, Tarragona, España.

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127607-T5Y9N6

**ii. Denuncia:**

Me permito dirigirme a ustedes para expresar una profunda preocupación respecto a ciertos contenidos emitidos en el programa QUE TE LO DIGO, conducido por Sergio Rojas. Considero que es fundamental abordar este asunto con la seriedad que merece, ya que los mensajes transmitidos tienen un impacto considerable sobre la opinión pública y pueden contribuir a un clima de hostilidad y desinformación”.

**iii. Justificación de Archivo:**

El programa de farándula *Que te lo digo*, conducido por Sergio Rojas junto a Antonella Ríos y Luis Sandoval, abordó diversos temas en su emisión. Entre ellos, se destacó la situación de la ex alcaldesa de Maipú, Cathy Barriga, quien denunció problemas de salubridad en prisión, como la presencia de chinches, y recibió la visita de la familia Lavín León. También se discutió la disputa entre las hermanas Campos y la presunta existencia de una hermana desconocida, información confirmada por Denisse Campos y negada por Daniella Campos.

Otro punto central del programa fueron las acusaciones contra el animador Karol Lucero por supuesto maltrato laboral e impago a su equipo. En el estudio estuvieron presentes dos ex colaboradores, Maximiliano Mellado y Matías Sánchez, quienes ofrecieron su perspectiva sobre estos hechos. Finalmente, se trató el conflicto de la ex modelo Faloon Larraguibel con su excuñado, quien la habría amenazado con quitarle la vivienda que comparte con sus hijos.

El estilo del programa se caracteriza por un intento de llevar el periodismo al límite, con un Sergio Rojas que utiliza un guion recargado y afirmaciones exageradas, apoyándose en el uso intensivo de adjetivos calificativos para captar la atención del público. No obstante, existe un trabajo periodístico subyacente, donde los investigadores intentan cubrir todos los ángulos posibles y los panelistas aportan sus opiniones.

Si bien los programas de farándula suelen ser criticados por su tratamiento exacerbado de la vida privada de figuras públicas y la difusión de información sin fundamento, en este caso particular se observa el uso de recursos para atraer audiencia, pero también el cumplimiento de normas básicas del periodismo de investigación, como la corroboración de fuentes y la consulta a fuentes directas, buscando ofrecer una noticia lo más completa posible.

Adicionalmente, el programa se ampara en la libertad de expresión, consagrada en la ley 19733 *Sobre libertades de opinión y ejercicio del periodismo*. Su artículo 1º establece el derecho fundamental a emitir opinión e informar sin censura previa, incluyendo la búsqueda, recepción y difusión de informaciones por cualquier medio, sin perjuicio de la responsabilidad por delitos y abusos cometidos según la ley.

En consideración de lo anterior, y dado que el programa no vulnera derechos humanos ni difunde información falsa, se concluye que se enmarca dentro de un espectáculo televisivo cuyo principal

objetivo es utilizar herramientas periodísticas para abordar temas relacionados con personajes públicos. Por lo tanto, se recomienda proceder al archivo de la denuncia presentada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Que te lo Digo** exhibido el día **17 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 31. INFORME CANAL 13 C-16178

Programa : Hay que Decirlo  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 18 de marzo de 2025, de 16:59:58 a 19:13:15 horas – 135 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127618-J9L4V7

#### ii. Denuncia:

*“El programa Hay que decirlo y sus panelistas avalan los graves hechos que cometió la Srta Cathy Barriga. Diciendo que por cuestiones de “papeles” ella debería estar en prisión preventiva en su domicilio y no en una cárcel, de esta manera haciendo distinción de clase y delitos, donde robar dinero no es cuestión de delito común”.*

#### iii. Justificación de Archivo:

El programa aborda la información relativa al caso Cathy Barriga y los problemas de higiene que sufren las mujeres privadas de libertad. Informan que existiría una plaga de chinches al interior del recinto penal, que las comidas son malas, que los baños son insalubres, etc. En cuanto a la denuncia es importante mencionar que no se pudo constatar lo denunciado debido a que no se aprecia que de parte del panel se avalen los supuestos delitos cometidos por la Sra. Barriga, lo que intentan transmitir es que al igual como existe para los hombres la cárcel de Capitán Yáber, para delitos económicos, debería existir para las mujeres algo similar, es decir, no se intenta normalizar ni bajar el perfil a los actos cometidos por la ex alcaldesa. GC indica: *“Cathy Barriga muy afectada por picaduras de chinches.*

En una nota emitida entre las 17:12:10 y las 17:20:31 horas, se expresa lo siguiente:

Nota (17:18:01 horas): *“...Hagamos un recuento... Cathy Barriga enfrenta cargos por fraude al fisco, falsificación y uso malicioso de instrumento público, delitos que habrían causado un perjuicio de más de treinta mil millones de pesos durante su administración...”.*

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hay que Decirlo** exhibido el día **18 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 32. INFORME TV+ C-16172

Programa : Sígueme  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 17 de marzo de 2025, de 16:30 a 18:30 horas – 120 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127628-Q7G2L5

#### ii. Denuncia:

Daniela Aránguiz, una mujer muy prepotente insulta y trata mal a otras mujeres. Opino de mala forma sobre el caso de la actriz María Elena Swett.

#### iii. Justificación de Archivo:

El programa conducido por Julia Vial junto con los panelistas Carla Ballero, Daniela Aránguiz, Camila Campos, Catalina Pulido, Sergio Marabolí y Michael Roldán trató el tema de la actriz nacional María Elena Swett por la custodia de su único hijo en Estados Unidos.

Cabe recordar que la ex pareja de Swett, el periodista John Bowe permanece con la tenencia de su hijo Santiago desde el verano de 2022, cuando lo recibió para pasar sus habituales vacaciones en Estados Unidos. A pesar de la batalla legal que emprendió en Estados Unidos, la reconocida actriz no logró su principal objetivo y tuvo que llegar a un acuerdo para poder ver a su hijo.

En la legislación de Nueva York un juez al momento de determinar qué es lo que atiende al interés superior del menor, por lo que su opinión es considerada con mucha importancia<sup>18</sup>. En este caso el niño se quiere quedar en EE. UU, pero sin dejar de ver a su madre.

Dentro de este contexto todo el panel opinó, en general todos apoyaban a Swett, sin embargo, Daniela Aránguiz dio su visión que se basaba que si tu hijo no quiere ir contigo lo debes dejar ir y respetar su decisión. La principal crítica del panel apuntaba al modo en que el padre actuó en esta situación, igualmente entendiendo esto, Aránguiz mantuvo su posición.

La opinión de Aránguiz se encuentra bajo la libertad de expresión, consagrada en la ley 19733 Sobre libertades de opinión y ejercicio del periodismo. Su artículo 1º establece el derecho fundamental a emitir opinión e informar sin censura previa, incluyendo la búsqueda, recepción y difusión de

---

<sup>18</sup> *Interés superior del niño*. Sistema Judicial Unificado del estado de Nueva York: <https://www.nycourts.gov/courthelp/Family/bestInterest.shtml>

informaciones por cualquier medio, sin perjuicio de la responsabilidad por delitos y abusos cometidos según la ley.

La visión de Aránguiz no vulnera los derechos del niño, ni de sus padres, es una opinión fundada en su experiencia como madre, en ningún momento insultó o pasó a llevar a la figura de Sweet, para ella la principal figura es el bien del niño sobre todas las cosas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sígueme** exhibido el día **17 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 33. INFORME CANAL 13 C-16131

Programa : Hay que Decirlo  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 12 de marzo de 2025, de 16:59:53 a 19:16:15 horas – 135 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127512-T2Y3M3

#### ii. Denuncia:

*“Se mostraron fotos en calzoncillos en horario de protección a los menores además de ridiculizar a los panelistas”*

#### iii. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que *“Hay que Decirlo”* es un programa de periodismo de espectáculos y farándula. Las opiniones de los panelistas suelen ser enfáticas, “viscerales”, expuestas de forma teatralizada y su narrativa posee elementos de comedia.

Se exhiben imágenes de Jhonatan Mujica, modelo profesional que promociona su plataforma para adultos. Todas las fotografías expuestas son de alto nivel profesional y técnico. En su mayoría aparece en poses sensuales de modelaje con distintos vestuarios. Algunas son a torso desnudo y otras son en bóxer (ropa interior). En el mismo tipo de plataformas aparece Luis Mateucci, participante de programas de telerrealidad, quien también viste ropa de ejercicio, shorts, y en algunas imágenes aparece con el torso desnudo. También existe un trabajo profesional fotográfico.

No se exhiben desnudos, ni poses eróticas que puedan crear un vínculo sexual. No se perciben elementos para argumentar que se exhiben contenidos de carácter sexual inapropiados para el horario de transmisión.

Por otro lado, se exhiben imágenes editadas con inteligencia artificial de los hombres del panel, en las que aparecen con un gran físico y una musculatura trabajada muy alejada de su realidad corporal, creando un vínculo cómico con las fotografías reales y profesionales expuestas de Jhonathan Mujica,

quien fue invitado al panel, y de Luis Mateucci. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto ridiculización a los panelistas, ya que no menoscaba su dignidad, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones que rozan con el infantilismo y el humor básico, las que además han aceptado libremente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hay que Decirlo** exhibido el día **12 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **34. INFORME VTR C-16132**

Programa : Que te lo Digo  
Género - Subgénero : Conversación - Opinión  
Canal : Zona Latina  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 12 de marzo de 2025, de 19:00:37 a 20:55:50 horas - 115 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127514-C6WIMO

##### **ii. Denuncia:**

*"Durante el programa se mostró un chat que mío yo no autoricé. Ni siquiera se tapó mi nombre para proteger mi identidad."*

##### **iii. Justificación de Archivo:**

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que *"Qué te lo Digo"* es un programa de periodismo de espectáculos y farándula. Su lenguaje suele ser coloquial, las opiniones suelen ser expuestas de forma teatralizada y su narrativa posee elementos de comedia. Las noticias expuestas nacen en base a trascendidos (rumores mediáticos), aunque a veces existe un trabajo periodístico confirmado con hechos concretos.

El chat que se menciona en la denuncia no es personal, sino grupal, y pertenece a un grupo de trabajadores de una empresa. Si bien se utiliza parte del nombre real del denunciante en el chat, este está complementado con el nombre de la empresa (el denunciante se llama Nicolás Díaz y en el chat se llama Nicolás Díaz Like Media), por lo tanto, deja de ser su nombre y se transforma en un NICKNAME, que puede pertenecer a cualquier persona, pues no se exhibe ningún dato personal más que pudiera generar un vínculo explícito con la identidad del denunciante, como la imagen, el RUT, el teléfono, la dirección, entre otros.

Por otro lado, los contenidos expuestos en el chat sindicado no contienen información personal o sensible que pudiera ser considerada de gravedad, como la imputación de un delito, o argumentos explícitos de corrupción y estafa. Se trata de la opinión coloquial de un grupo de trabajadores sobre una temática económica específica.

Si bien no existen elementos suficientes en la denuncia para transgredir la normativa vigente de televisión, el denunciante podría tomar acciones legales en un tribunal civil o criminal, pero estas medidas escapan al ámbito legal del CNTV.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Que te lo Digo** exhibido el día **12 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 35. INFORME VTR C-16134

Programa : Todos Somos Técnicos  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : TNT Sport  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 12 de marzo de 2025, de 19:00:58 a 20:59:32 horas – 120 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127516-F7X2S7

#### ii. Denuncia:

*“Constantes declaraciones que motivan odiosidades de parte del panelista Johnny Herrera”*

#### iii. Justificación de Archivo:

*Todos Somos Técnicos* es un programa de conversación futbolística con tintes de humor. Existen variados panelistas, y algunos de ellos son reconocidos hinchas de equipos chilenos. Uno de ellos es Johnny Herrera, quien es seguidor de Universidad de Chile. Si opina de otros equipos o de personas lo hace desde una visión futbolística, utilizando a veces, al igual que todos los demás panelistas, recursos de comedia, narrativa que caracteriza los diálogos en el programa. Por ejemplo, en la emisión fiscalizada, ironizó sutilmente con el peso de la conductora por su abrazo, mientras hablaban del peso ideal de los jugadores.

En una rutina lúdica que utiliza el programa cuando uno de los panelistas se “desubica”, fue castigado con tarjeta roja (expulsado del set). Este comentario proviene claramente desde el humor y nace de una sana sinergia de convivencia que existe en el equipo.

No se exhiben contenidos en la emisión fiscalizada donde Herrera emita comentarios que motiven odiosidades hacia personas, jugadores o equipos de fútbol. Herrera bromea con las temáticas en los programas, como todos los demás panelistas, y entrega su opinión técnica de fútbol, que como toda opinión es subjetiva y no intenta erigirse como una verdad absoluta.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Todos Somos Técnicos** exhibido el día **12 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**36. INFORME TV + C-16141**

Programa : Sígueme  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : TV +  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 12 de marzo de 2025, de 16:00:46 a 18:32:11 horas – 150 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-127578-Z8F5V3 – CAS-127548-V7C4C1

**ii. Denuncia:**

Quisiera manifestar mi preocupación por los comentarios emitidos por algunos panelistas del programa, quienes, con completa ignorancia, afirmaron que los trabajadores a los cuales Karol Dance no les pagaba, deberían, en cambio, pagarle a él. Esta afirmación constituye una grave desinformación, ya que la legislación chilena establece claramente que todo trabajo debe ser remunerado. Difundir este tipo de declaraciones en un medio público no solo confunde a la audiencia, sino que también puede normalizar la vulneración de derechos laborales fundamentales.

**iii. Justificación de Archivo:**

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que “*Sígueme*” es un programa de periodismo de espectáculos y farándula. Las opiniones de los panelistas suelen ser enfáticas, “viscerales”, expuestas de forma teatralizada y su narrativa posee elementos de comedia.

No existe desinformación ni una normalización a la vulneración de derechos laborales en el programa, pues la mitad del panel establece que Karol Lucero está actuando en contra de los derechos de los trabajadores y que su actuar es poco ético, enseñando a la ciudadanía que existen distintos tipos de contratos laborales.

Si bien la panelista Daniela Aránguiz expresa que “*son los colaboradores del medio de Karol Lucero los que les deberían pagar a él por facilitarles entrar al mendo de los medios*”, esto se enmarca en el contexto de su opinión, la cual es subjetiva y no intenta erigirse como una verdad absoluta. La mayoría del panel apoya seguir las reglamentaciones de los derechos laborales y analizan como poco ético el accionar de Lucero.

Catalina Pulido entiende que al ingresar a los medios existen canjes y situaciones poco claras entre la colaboración entre amigos para realizar un podcast, por ejemplo, y una subordinación donde tendría que existir una remuneración, pero no condena a Karol Dance ni tampoco apoya de forma explícita su accionar.

El panel ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y artículo 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sígueme** exhibido el día **12 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 37. INFORME CANAL 13 C-16208

Programa : Mesa Central  
Género – Subgénero : Conversación – Debate  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Domingo 23 de marzo de 2025, de 11:00:11 a 13:01:53 horas – 120 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127740-P2BOH7

#### ii. Denuncia:

*“Periodista Iván Valenzuela no debate ni rebate las mentiras dichas por invitado Arturo Squella en el programa mesa central. Mentiras dichas por el invitado que denigran, desinforman a la ciudadanía y generan malestar social respecto de temas socialmente sensibles.”*

#### iii. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que Mesa Central es un programa de actualidad política. Presentan paneles de debate e invitados en solitario. La conducción está a cargo de Iván Valenzuela. En esta ocasión fue invitado Arturo Squella, presidente de Republicanos, quien presentó principalmente algunas ideas del plan de gobierno del candidato presidencial José Antonio Kast y se refirió a la realidad de su partido. Iván Valenzuela cuestiona e interactúa constantemente el discurso de Squella, y es factor fundamental en el desarrollo del diálogo que existe en el programa.

No se exhiben elementos explícitos para argumentar que Squella le miente, denigra o desinforma a la ciudadanía. El invitado desarrolla las ideas del partido Republicano y de un futuro gobierno liderado por el candidato Kast, detallando estrategias de cómo implementarlas en Chile, mientras Valenzuela le contra pregunta, o le pide más claridad al momento de plantear las ideas de su partido contrastándolas con hechos concretos.

Squella y Valenzuela ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y artículo 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mesa Central** exhibido el día **23 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**38. INFORME TVN C-16210**

Programa : Carmen Gloria a tu Servicio  
Género – Subgénero : Conversación – Servicio y Orientación  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 24 de marzo de 2025, de 18:02:04 a 19:33:43 horas – 90 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127749-Q7N3B8

**ii. Denuncia:**

*“Fui contactado por una periodista del programa para asistir a una mediación por pensión de alimentos, solicite se hablara solo de ese tema, se me aseguro que se haría así y que era importante mi testimonio porque era un caso especial ya que yo siempre había pagado mi pensión. Accedí a ir y allá en el programa me di cuenta q asistió la madre de mi hija quién fue la demandante y se creó una historia que no tenía nada q ver con la pensión de alimentos , me retiré del programa porque me sentí vulnerado ya que yo tengo esposa y más hijos y no tenían por qué escuchar cosas que el programa no se asegura que sean verdad y ahora ese programa está en YOUTUBE solicito más q una multa bajar el programa de YOUTUBE dentro de las posibilidades, me engañaron y se dijeron cosas de mi no del todo ciertas”*

**iii. Justificación de Archivo:**

El denunciante fue presentado con un nombre falso, un sombrero y una mascarilla que le cubría el rostro, por lo tanto, existió la intención por parte del programa de cuidar su identidad de forma masiva. En la denuncia queda claro que él accedió a asistir al programa para hablar de la pensión de su hija, mujer adulta que aparece a rostro descubierto, ósea, él denunciante sabía que su círculo más cercano se enteraría de los hechos expuestos en el programa.

El denunciante siempre se mantuvo tranquilo explicando la situación financiera con su hija. Cuando comienzan a hablar de una supuesta relación que aún se mantendría entre los padres de la joven luego de 25 años de separación, el denunciante se mantuvo en su puesto y respondió todas las preguntas que se le hicieron. Incluso, luego entra la madre de la joven, quien reconoce que ha mantenido una relación con el denunciante todos estos años, y el hombre de igual forma se mantuvo en su tarima respondiendo las preguntas que se le hacían y negando dicha relación sentimental, pues él está casado y tiene otra familia. Fue luego de que entró la psicóloga y comenzaron a hablar de los problemas personales que tenía su hija a partir del abandono que sufrió de pequeña, que el denunciante dejó el estudio de televisión, no como como lo describe en la denuncia, donde plantea que abandonó el estudio inmediatamente después de que dejaron de hablar de la pensión de alimentos de su hija. De acuerdo a lo anterior se puede deducir que el denunciante tuvo tiempo suficiente para explicar su versión de los hechos, y que, sin que nadie lo obligara, se mantuvo en el programa cuando se comenzó a hablar de otros temas que incluían su vida personal. No como se plantea en la denuncia. No se exhiben elementos suficientes para hablar de una vulneración de derechos fundamentales del denunciante,

pues se trata de un adulto que accede libremente a exponerse a las temáticas expuestas en el programa.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. El CNTV no tiene la potestad legal de presionar a Televisión Nacional de Chile ni a ningún otro canal para que baje o elimine contenidos de sus redes sociales, como solicita el denunciante. El denunciante podría recurrir a otras instancias legales con su caso, como a un juicio civil o ejercer su derecho de aclaración o rectificación, entre otras acciones que provee el sistema normativo chileno.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Carmen Gloria a tu Servicio*** exhibido el día **24 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **D. Publicidad**

##### **39. INFORME CANAL 13 C-16206**

Programa : Publicidad Colun  
Género – Subgénero : Publicidad – Spots Comercial  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 20 de marzo de 2025, de 10:52:22 – 10:52:57 horas – 1 minuto

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127683-S6H6B5

##### **ii. Denuncia:**

*“Colun a tiene publicidad de sus productos donde una niña llama a una vaca Margarita, lo que me siento menoscabada al utilizar ese nombre que es el mío, por qué usar nombres de personas ya me ha significado recibir burlas que emocionalmente me daña”*

##### **iii. Justificación de Archivo:**

La publicidad pudo haber utilizado cualquier nombre para bautizar a la vaca que utiliza en su contenido audiovisual, y eligió Margarita, pues era una de las posibilidades.

No se reúnen elementos en la narrativa de la publicidad para argumentar una intencionalidad negativa al utilizar el nombre Margarita.

Los contenidos que se exhiben en la publicidad, como la utilización del nombre “Margarita”, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la **publicidad Colun** exhibida el día **20 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 40. INFORME TVN-CANAL 13-MEGA-CHV C-16192

Programa : Publicidad Abastible  
Género - Subgénero : Publicidad - Spots Comercial  
Canal : TVN - Canal 13 - Mega - CHV-  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección, duración 52 segundos  
Emisión : Lunes 24 de marzo de 2025. Otras Emisiones<sup>19</sup>

##### i. Identificación de las denuncias:

14 Denuncias: CAS-127780-H7R2MO - CAS-127783-W4N7D7 - CAS-127781-MIY2H4 - CAS-127913-K8YOX2 - CAS-127737-G9B9WO - CAS-127748-QOP6V7 - CAS-127741-R6L5P8 - CAS-127761-S5H4Z2 - CAS-127814-K6Z5KO - CAS-127775-T9N4Z7 - CAS-127743-X4P5G7 - CAS-127955-Q9D4W3 - CAS-127742-K2C4K7 - CAS-127835-X3S6Q5

##### ii. Denuncia:

Se han acogido a tramitación 14 denuncias en contra del spot publicitario Abastible, por la exhibición en distintas señales de la utilización del Himno Nacional, emblema patrio, con fines comerciales, lo que atentaría a nuestros valores como nación, contraviniendo lo estipulado en nuestra Constitución. Las denuncias se identifican en los siguientes términos:

##### Emisión 23 de marzo de 2025:

###### Canal Televisión Nacional de Chile

1. «He visto reiteradamente publicidad de Gasco, dónde se entona el himno nacional. Entiendo que está prohibido por ley. Parece una falta de respeto y un aprovechamiento de nuestros emblemas nacionales.» **CAS-127742-K2C4K7**

##### Emisión 24 de marzo de 2025:

###### Canal 13

1. «Usan el himno nacional para publicidad, flagelando nuestro símbolo patrio.» **CAS-127737-G9B9WO**
2. «Publicidad de la empresa ABASTIBLE que oferta sus servicios de consumo, bajo la utilización del himno nacional Chileno de fondo, aspecto que vulnera lo establecido en la carta fundamental de la República, en su Artículo 2º que lo establece como emblema nacional.» **CAS-127743-X4P5G7**

###### Chilevisión

---

<sup>19</sup> 23 al 26 de marzo y 01, 03, 10 y 13 de abril de 2025.

1. *«No puede ser que para un anuncio comercial ocupen el Himno Nacional. El comercial comienza con la canción nacional. No puede ser que se permitan estas cosas.»* **CAS-127741-R6L5P8**

**Emisión 25 de marzo de 2025:**

**Megamedia**

1. *«El himno nacional es un emblema patrio, por ende, no puede ser utilizado como la música de una publicidad de una marca de gas.»* **CAS-127783-W4N7D7**
2. *«Uso de la canción nacional por parte de una empresa de gas en una publicidad que aparece en los canales de tv abierta. En realidad, considero que es una falta de respeto al emblema patrio tal que la canción nacional tiene momentos específicos en los cuales debe cantarse, no debe ser utilizada en publicidad»* **CAS-127748-QOP6V7**

**Emisión 26 de marzo de 2025:**

**Megamedia**

1. *«Ninguna publicidad debe contemplar el uso de nuestro himno nacional, la publicidad de Abastible usa nuestro himno patrio para intentar influenciar en la gente, para que elija su producto comercial. No se debe permitir que se chacree (sic) la solemnidad de nuestro himno.»* **CAS-127761-S5H4Z2**

**Emisión 01 de abril de 2025:**

**Televisión Nacional de Chile**

1. *«Durante la emisión del programa Caso Cerrado por TVN, el día 01 de abril de 2025 a las 16:34 horas, se transmitió un comercial de la empresa Abastible en el que se utilizan dos símbolos patrios fundamentales: el Himno Nacional de Chile y la Bandera Nacional. Ambos elementos son empleados como parte del mensaje publicitario para promocionar productos y reforzar la imagen comercial de la empresa, lo que considero un uso inadecuado y una falta de respeto hacia símbolos que representan la solemnidad, la identidad y los valores de la nación. El Himno y la Bandera se presentan en un contexto publicitario con fines lucrativos, lo que a mi juicio banaliza su valor cultural y patriótico, y puede constituir una vulneración a los principios establecidos en la Ley 18.838, especialmente en lo referente al respeto por la dignidad humana y la identidad nacional. Además, cabe señalar que este comercial podría estar siendo emitido también por otros canales de televisión abierta, dado que su difusión parece formar parte de una campaña publicitaria nacional. Solicito respetuosamente que el Consejo Nacional de Televisión revise este contenido y evalúe si su emisión se ajusta a los principios legales y éticos establecidos para la programación y la publicidad televisiva, y si corresponde tomar medidas frente a su difusión.»* **CAS-127814-K6Z5KO**

**Emisión 03 de abril de 2025:**

**Todos los servicios de televisión abierta**

1. «Publicidad comercial de una empresa privada, Abastible, utilizando el himno oficial de Chile. No debería utilizar símbolos patrios para beneficio económico particular.» **CAS-127835-X3S6Q5**

#### Emisión 10 de abril de 2025:

##### **Todos los servicios de televisión abierta**

1. «En una publicidad de una empresa privada ABASTIBLE, se usa nuestra canción nacional. Esta creación es patrimonio de todo un país, de todos los chilenos y NO debe permitirse que una empresa privada la uses de manera: extendida y abusadora en un spot publicitario y que éste se transmita por todos los canales de la TV abierta de Chile.» **CAS-127955-Q9D4W3**

#### Emisión 13 de abril de 2025:

##### **Chilevisión**

1. «En Chile, el uso del Himno Nacional con fines comerciales o publicitarios está regulado y puede ser cuestionable. Lo que hace Abastible me repugna, porque es para fin comercial, y el uso de Himnos patrios debe tener un respeto a todo Chile. Y se transmite este comercial en muchos canales chilenos, debería bajarse y sancionarse. Normativa sobre el uso del Himno Nacional. Código Penal (Art. 494, N° 14). Sanciona con multas a quienes usen de manera irrespetuosa los emblemas nacionales, lo que podría incluir el uso inapropiado del himno. Decreto Supremo N° 260 (1980). Establece que el Himno Nacional debe ser utilizado en actos oficiales, cívicos y educativos. No menciona explícitamente su uso en publicidad, pero se podría interpretar que su finalidad no es comercial. Posible vulneración de normas éticas. En muchos países, el uso del himno para publicidad se considera poco apropiado. El Consejo de Autorregulación y Ética Publicitaria (CONAR) podría recibir denuncias si se considera un uso indebido. ¿Qué significa esto para Abastible? Si Abastible usa el Himno Nacional en publicidad con fines mercantiles, podría interpretarse como inapropiado o incluso sancionable, dependiendo de cómo lo haga.» **CAS-127913-K8YOX2.**

##### **iii. Justificación de Archivo:**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso **C-16192 de los servicios de televisión: Televisión Nacional de Chile, Chilevisión, Canal 13 y Megavisión**, correspondiente al spot publicitario **Abastible**, emitido en distintos horarios los días 24, 25 y 26 de marzo, así como los días 01, 03, 10 y 13 de abril, y conforme a los hechos denunciados se habría emitido una publicidad en donde se utiliza el emblema patrio Himno Nacional de Chile con fines comerciales, atentando así lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, considerado un atentado al emblema patrio.

Al respecto la Constitución Política del Estado señala en su artículo 2° “Son emblemas nacionales la bandera nacional, el escudo de armas de la República y el himno nacional<sup>20</sup>”. El cual de acuerdo a sus disposiciones y usos reglamentarios confiere una norma que lo regula disponiendo en su decreto 890 (1975) que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 12.927, sobre Seguridad del

---

<sup>20</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302&idParte=>. Decreto 100.

Estado, establece delitos contra el orden público, disponiendo como una figura a “*Los que ultrajaren públicamente la bandera, el escudo, el nombre de la patria o el himno nacional*” (art. 6, b).

En ese sentido, si bien el spot publicitario Abastible utiliza el Himno Nacional se advierte que esto lo hace con el fin de realzar el emblema nacional, difundiendo un sentido de unidad, de aprecio y respeto por lo que representa, asociándolo al aporte que realizan los pequeños y medianos empresarios (Pymes) en el país, dando cuenta de función que cumple tal emblema en nuestra sociedad, destacando el imperio de los valores esenciales de la chilenidad, preservación de la identidad histórica y cultural de la patria, simbolizando así la unidad nacional<sup>21</sup>. Lo cual se aprecia en las imágenes que van acompañando la primera estrofa del Himno Patrio en donde se aprecian personas entonándolo de manera individual o colectiva, advirtiéndose hombres y mujeres, familias y pequeños productores, mientras se menciona en off: “*Las PYMES son millones de chilenos que se levantan cada día para que nuestro país no se detenga. Por eso, cuando la PYME se levanta, todo Chile se levanta*”. Finalizando el spot con la mención a la marca: “*Abastible, por ti, por las PYMES, por Chile*”.

Por lo anterior, no se advierte que la publicidad utilice expresiones inconvenientes o denigrantes sobre la patria, los héroes o sus símbolos, en este caso en concreto faltare al Artículo 22<sup>22</sup> de la Constitución de Estado que indica en su primer y segundo inciso:

- “*Todo habitante de la República debe respeto a Chile y a sus emblemas nacionales.*”
- “*Los chilenos tienen el deber fundamental de honrar a la patria, de defender su soberanía y de contribuir a preservar la seguridad nacional y los valores esenciales de la tradición chilena.*”

Por lo anterior, y analizados los contenidos emitidos por el spot publicitario **Abastible**, no se advierten elementos que puedan convertirse en mensajes de irrespeto hacia la patria, solo por el hecho de utilizar el Himno Nacional, pues en ella se ensalzan los valores de la patria y se sitúan como un apoyo al desarrollo del país.

Atendidos los argumentos precedentes en las emisiones de la publicidad **Abastible** exhibida los días indicados con anterioridad, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 41. INFORME CANAL 13 C-16133

Programa : Autopromoción Palabra de Honor  
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 12 de marzo de 2025, de 17:40:24 – 17:41:15 horas – 1 minuto

<sup>21</sup>Silva Bascuñán, 1997. Mencionado en [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-97532021000100203#B56](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532021000100203#B56)

<sup>22</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127513-F5Y4K1

**ii. Denuncia:**

"Están dando propaganda del programa a esta hora del día 19hrs. Donde hay niños viendo la tv, vulnerando los derechos del niño, mostrando escenas obscenas que no pueden ser vista por niños menores de edad."

**iii. Justificación de Archivo:**

Según el Diccionario de la Real Academia Española, una imagen obscena es aquella que es ofensiva al pudor o a la moral sexual, o que se considera escandalosa o repulsiva desde un punto de vista moral. La RAE considera que la palabra "obsceno"<sup>23</sup> puede referirse a algo que es impúdico, indecente, o que ultraja la moral y el pudor. En términos legales, la obscenidad se refiere a expresiones (palabras, imágenes, acciones) que ofenden la moral sexual prevalente y que se consideran socialmente ofensivas o vulgares.

La RAE utiliza la palabra "obsceno" para describir algo que es impúdico, indecente, o que ultraja el pudor y la moral sexual. También puede referirse a algo escandaloso o repulsivo desde el punto de vista moral. La definición de "obsceno" en la RAE es amplia y abarca tanto el aspecto sexual como el aspecto moral en general.

En la secuencia expuesta en la autopromoción se observan planos de convivencia, discusiones, pruebas y lazos entre personas. Se observa una breve escena de hombres duchándose en traje de baño, y algunas parejas besándose en alguna actividad. Ninguno de los planos exhibidos encaja con la definición de imágenes obscenas u obscenidad. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la **autopromoción Palabra de Honor** exhibida el día **12 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**42. INFORME MEGA C-16343**

Programa : Autopromoción El Jardín de Olivia  
Género - Subgénero : Publicidad - Autopromoción  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 27 de marzo de 2025, de 20:20:51 - 20:21:37 horas - 1 minuto

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127774-Z6W1V6

---

<sup>23</sup> <https://dle.rae.es/obsceno>

ii. **Denuncia:**

Se ha acogido a tramitación 1 denuncia que cuestiona un nivel excesivo de decibeles (dB) durante la emisión de un spot promocional de una telenovela.

iii. **Justificación de Archivo:**

Los contenidos denunciados refieren a un spot promocional de la telenovela nacional *El Jardín de Alicia*. Efectuado un levantamiento de pauta de la programación exhibida por la concesionaria a través de la señal Mega, se consta que la autopromoción fue emitida en 4 oportunidades, en los siguientes horarios: 12:53:02 / 14:43:26 / 20:20:56 / 27:17:15.

En relación al cuestionamiento que aduce el denunciante, las atribuciones legales del Consejo Nacional de Televisión y las capacidades técnicas del Departamento de Fiscalización y Supervisión, cabe señalar:

Las facultades de fiscalización del CNTV están definidas en el Artículo 1° de la Ley N°18.838 y normas complementarias, de las cuales se desprende que la misión de esta institución es velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, para lo cual tendrá la supervigilancia de los contenidos emitidos por los servicios de televisión de libre recepción y de pago; y las características técnicas de las transmisiones no están contempladas dentro de las competencias del CNTV.

Complementariamente al argumento precedente, es relevante señalar que a través de este procedimiento administrativo no es posible establecer los niveles de decibeles que puedan ser percibidos por personas que habitan, residan o permanezcan en un inmueble particular, especialmente si el volumen al que están expuestas, generado por una fuente emisora externa (televisor), eventualmente es variable a causa de factores domésticos, las particularidades técnicas del dispositivo de reproducción y las condiciones fisiológicas del oyente, los cuales no permitirán establecer con certeza los niveles de decibeles que emanan de la fuente, menos sin instrumentos de medición (sonómetros), a partir de una visualización del respaldo audiovisual que se encuentra disponible en esta institución. Sobre este punto, es relevante señalar que, de emitir un pronunciamiento con tal alcance, se vulneraría el principio competencial establecido en el inciso segundo del artículo 7°, del Texto Fundamental, piedra angular de la directriz de juridicidad con que deben cumplir todos los órganos públicos en el ejercicio de sus labores.

En consecuencia, atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la **Autopromoción El Jardín de Olivia** exhibida el día **27 de marzo de 2025**, y considerando las atribuciones legales del CNTV y la imposibilidad técnica aducida, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**E. Reportaje**

**43. INFORME CHILEVISIÓN C-16160**

Programa : Sabingo  
Género - Subgénero : Reportaje - Otros

Consejo Nacional  
de Televisión

Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Sábado 15 de marzo de 2025, de 15:17:00 – 20:29:22 horas – 310 minuto

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127572-Y1F7N4

**ii. Denuncia:**

Programa muestra niños apoyando el negocio familiar como algo positivo, en vez de que estén dedicados a sus estudios y vivir su etapa de niño.

**iii. Justificación de Archivo:**

Se identifica que entre las 15:18:58 a 15:41:00 horas, se exhibe un capítulo de la serie “*Te Quiero Caleta*”, que refiere a la historia de Rossana Ríos, habitante de la caleta Flamenco, región de Atacama. En este contexto la referida refiere a la vida de los habitantes, oportunidad en que se exhibe el relato de un pescador y un niño quien refiere al oficio de su abuelo y grupo familiar.

Posteriormente, en un capítulo de la serie “*Aclanados*”, que se exhibe entre las 19:15:10 a 20:28:51 horas, se presenta la historia de la familia Zambra en Guanaqueros, balneario ubicado en la región de Coquimbo. En relación al reproche que aduce el denunciante se identifica que el conductor alegremente festeja encontrar a este clan e inmediatamente se expone un restaurante familiar en donde un niño refiere a su especialidad gastronómica.

En vista de los contenidos identificados este análisis técnico sostiene que en esta emisión no se identifican contenidos con la gravedad para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, puesto que en ningún caso se valida o fomenta el trabajo infantil. Los niños exhibidos, en cada capítulo de las series mencionadas, no son el eje central, por el contrario, estos son parte de grupos humanos que el programa expone con la finalidad invitar a los telespectadores a conocer dos comunas costeras del país, relevando el esfuerzo y tradiciones de sus familias, el valor de sus territorios y la participación comunitaria a través de la narración de los propios protagonistas.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión del programa **Sabingo** exhibida el día **15 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**44. INFORME MEGA C-16201**

Programa : Viajando Ando (por el mundo)  
Género – Subgénero : Reportaje – Otros  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Sábado 22 de marzo de 2025, de 17:05:37 – 18:10:00 horas – 65 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127725-N5F5B3

ii. **Denuncia:**

*“La conductora se dirige a Maya Bay, Tailandia, donde se encuentra prohibido que la gente se bañe, ya que daña el ecosistema actualmente protegido para recuperar corales y reproducción de fauna marina, ella misma menciona esta restricción; sin embargo, se introduce al agua e incluso moja el pelo en la misma playa. Se muestra la transgresión de una normativa vigente, importante en esa zona; que clase de ejemplo es para el turista que va a una zona protegida? Debería respetarse la normativa, y si transgrede no debería mostrarlo en televisión. Los productos utilizados en cabello y cuerpo, como cremas y shampoo también contaminan el agua”.*

iii. **Justificación de Archivo:**

No se configuran elementos suficientes para estimar una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. La conductora, fuera de mojar su pelo junto con otra turista, no se introduce completamente en el mar, adoptando la misma participación del resto de los turistas presentes. De esta forma siendo evidente la prohibición de baño, la acción no reviste la contundencia necesaria que pudiere denotar una abierta infracción. Por lo demás ella reprocha al camarógrafo su intención de transgredir la norma. Y muestra su acuerdo con las prohibiciones vigentes y explica los fundamentos medioambientales que la sustentan.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión del programa ***Viajando Ando*** exhibida el día **22 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. **Telenovela**

**45. INFORME MEGA C-16181**

Programa : Juego de Ilusiones  
Género - Subgénero : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 18 de marzo de 2025, de 17:00 a 17:40 horas – 40 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127649-D4F3B3

ii. **Denuncia:**

*“TEMAS INADECUADOS PARA NIÑOS MUERTES SANGRE SICOPATAS”*

### iii. Justificación de Archivo:

En la escena se ve a la actriz Ximena Rivas, interpretando el papel de "Patricia", quien está encarcelada. En la imagen se ve tendida en el suelo de la celda, de pronto recuerda los crímenes cometidos, comienza a sentir voces, se arrastra por el suelo y grita desesperadamente que la saquen de ahí y, que los matará a todos.

Analizado el contenido emitido, es posible señalar que la telenovela narra una historia ficticia, en donde encontramos amores, desamores, personajes como villanos y héroes. El atractivo principal de la historia radica en que los telespectadores se identifiquen con los personajes que representan valores positivos para la sociedad. En este sentido, el autor busca que el personaje malvado o antagonista enfrente las consecuencias de sus malas decisiones como se muestra en las escenas del último capítulo, encerrada en la cárcel, perturbada y con el recuerdo de los asesinatos. Por otro lado, la recompensa para los personajes "buenos", logrando sus metas, formando una familia, alcanzado la felicidad.

Por tanto, si bien los contenidos denunciados fueron exhibidos dentro del horario de protección, el propio desarrollo moral de la historia refuerza los valores e ideales sociales, incentivando que el público rechace y condene el comportamiento agresivo del personaje.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Juego de Ilusiones*** exhibido el día **18 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

### G. Misceláneo

#### 46. INFORME TVN C-16214

Programa : The Floor Chile  
Género - Subgénero : Misceláneo - Concurso  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Martes 25 de marzo de 2025, de 23:00 a 00:44 horas – 105 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127755-Z9QOM6

#### ii. Denuncia:

*"Mi reclamo es contra el animador Eduardo Fuentes en su programa The Floor Chile. Este en varias ocasiones hablo en doble sentido, hablando de la diferencia del burro y una vaca, haciendo gestos*

*obscenos con las manos, hablando del pico, incomodando a los participantes y además molestando a un cura, diciéndole que se tape los oídos, insinuando temas en doble sentido, para las personas religiosas es complejo estar asociado o mencionado en estos temas. Es un canal nacional, que pagan sueldos con el dinero de los contribuyentes. Esto es incómodo para los que ven el programa, incluso es violento para los participantes ya que no se pueden defender, incluso un participante le dijo "no tenemos 14 años para andar molestando con eso". Todas las personas tienen derecho al honor, al buen nombre y a la reputación, a la protección de su imagen pública y a la intimidad de su vida personal y familiar. Este programa que va en horarios de adultos, no significa que deba ser vulgar, además en la práctica hay familias viendo esto."*

### iii. **Justificación de Archivo:**

En el contexto del programa de concursos "The Floor Chile", emitido por Televisión Nacional de Chile (TVN), se suscitó una situación durante uno de los duelos de conocimiento. En esta instancia particular, los 64 concursantes, cada uno con experticia en diversas áreas, se enfrentaban en desafíos intelectuales con el propósito de ganar casillas en un tablero de juego. La dinámica del programa se centra en la acumulación de territorio y la eliminación de oponentes mediante la victoria en estos duelos, culminando con la obtención de un premio en efectivo para el ganador final.

En un momento específico del programa, posterior a un enfrentamiento donde las participantes debían identificar animales a partir de los sonidos que estos emitían, el animador del espacio televisivo, Eduardo Fuentes, realizó una broma. Esta se centró en establecer diferencias entre el burro y la vaca. Sin embargo, hay que señalar que Fuentes no explicitó verbalmente estas diferencias. En lugar de utilizar palabras, recurrió a la gesticulación para transmitir su humor.

Este acto del animador se llevó a cabo fuera del horario de protección para el público infantil, es decir, un horario en el que se presume una mayor presencia de audiencia adulta. La broma en sí misma se puede interpretar como de doble sentido, lo que sugiere que poseía una capa de significado adicional que podía ser captada por el público adulto, pero que probablemente pasaría inadvertida para los niños. No obstante, es fundamental recalcar que la expresión de Fuentes, a pesar de su naturaleza insinuante, no incurrió en la utilización de lenguaje explícito ni vulgar. De hecho, la reacción inmediata entre las concursantes presentes en el estudio fue de gracia y risa, lo que indica que la broma fue percibida como humorística en el contexto inmediato.

La broma, si bien es de doble sentido, no transgrede los límites de lo permitido en el horario de emisión y en el contexto del programa, al no recurrir a la vulgaridad o a la explicitud verbal.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***The Floor Chile*** exhibido el día **25 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## H. Informativos

### 47. INFORME MEGA C-16197

Programa : Meganoticias Prime  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Martes 18 de marzo de 2025, de 21:20:37 a 22:39:04 horas – 80 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127660-SOV8C4

#### ii. Denuncia:

“Discriminación hacía un niño TEA”.

#### iii. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos para sustentar una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. La breve nota de 3 minutos da cuenta de una grave agresión a una profesora en la sala de clases por parte de un menor con la condición TEA, que le ha producido una fractura de cráneo. En ella intervienen el Delegado Presidencial de Ñuble, el Seremi de Educación y otra persona que no se identifica, quienes informan el estado de salud de la profesional y la situación del menor, sin evidenciar un indicio de discriminación. El primero manifiesta expresamente que éste debe tener una atención especial, dada su condición, derivándolo a la Oficina local de la Niñez. Por su parte el Seremi señala que se ha activado una investigación para determinar si la causa de lo ocurrido corresponde a una desregulación o a un tema de convivencia, agregando que esa condición no lo exime de responsabilidad en temas de convivencia escolar.

Al respecto, cabe tener presente que la Ley N° 21.545 señala que los establecimientos educacionales efectuarán los ajustes en sus reglamentos y procedimientos internos que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales (art. 18, inciso 3°) lo que estaría en consonancia con lo indicado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día **18 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 48. INFORME MEGA C-16213

Programa : Meganoticias Prime  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Miércoles 26 de marzo de 2025, de 21:20 a 22:46 horas – 85 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-127765-T7L2W5 - CAS-127767-BOZ8L9

**ii. Denuncia:**

*“Se emite una noticia sobre un robo de auto en encerrona a padre e hija menor de edad, el cual no pudieron llevarse el auto porque no pudieron hacerlo porque no pudieron sacar el freno de mano, pero después van a donde expertos y explican cómo funciona el freno de manos, entonces en vez de ayuda para quienes compran esos autos con esos seguros les están explicando a los delincuentes como terminar de realizar el robo porque lo explican en cámara cómo funciona el sistema. Entonces es darle más herramientas a los ladrones para cometer estos ilícitos. Por favor no vuelvan a explicar los seguros que puedan tener los autos”.*

**iii. Justificación de Archivo:**

El análisis se centró en una emisión del noticiero Meganoticias Prime, la cual cubrió un incidente delictual ocurrido en la comuna de La Florida, dentro de la región Metropolitana. El suceso involucró a un grupo de asaltantes que intentaron sustraer un vehículo a un individuo que se encontraba en compañía de su hija de tan solo tres años de edad. La acción de la banda criminal se vio impedida gracias a la activación de un sistema de seguridad integrado al automóvil. La nota informativa no se limitó a la mera descripción de los hechos violentos, sino que también ofreció una explicación detallada acerca del funcionamiento y la naturaleza de este dispositivo de seguridad que resultó crucial para frustrar el asalto.

La forma en que se abordó la noticia evidenció un propósito que trascendió la simple presentación de un acto delictivo. Se identificó un enfoque primordialmente educativo, al destacar la existencia y la utilidad de tecnologías que pueden contribuir significativamente a la seguridad ciudadana. La información proporcionada en el reportaje puso de manifiesto una alternativa al alcance de la población, con el potencial de beneficiar a un amplio espectro de la sociedad y no únicamente a un grupo reducido. Si bien se reconoce la posibilidad de que la difusión de esta información pueda llegar a conocimiento de individuos con intenciones delictivas, se ponderó la existencia de un bien superior inherente a la divulgación de herramientas que fortalecen la seguridad de la comunidad. Asimismo, se constató que el contenido de la nota informativa no incurrió en transgresión alguna de las normativas establecidas por el Consejo Nacional de Televisión.

Tras una revisión exhaustiva y pormenorizada de las secuencias visuales relevantes y del contexto general en el que se enmarca la nota informativa, no se lograron identificar elementos constitutivos de infracción a la normativa vigente en materia de contenidos televisivos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **26 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**I. Conversación****49. INFORME MEGA C-16151**

Programa : Only Fama  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Viernes 14 de marzo de 2025, de 22:37:34 a 00:56:44 horas – 140 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-127566-FIH3H7 – CAS-127565-C6L8C7

**ii. Denuncia:**

*“Periodista Neme respalda el abuso laboral de personas como Karol Dance hacia personas que no mantienen contrato, periodistas como el. que no es neutral para entregar y dar a conocer un abuso que no hay por donde defender no deben estar en la pantalla abierta creando confusión sobre los derechos y deberes legales tanto del empleado como del empleador” CAS-127566-FIH3H7*

**iii. Justificación de Archivo:**

El programa aborda cuestionamientos sobre Karol Dance en torno a colaboradores que habrían denunciado que estaban contratados pero que no recibían sueldo. Se exhiben testimonios de trabajadores de la productora de Karol Dance y el panel discute sobre el tema. La producción del programa realiza un contacto en directo con Marilyn Pérez desde la casa de Karol, quien finalmente se niega a aparecer en pantalla.

Con respecto a la denuncia es importante mencionar que el animador del espacio, José Antonio Neme no realiza una defensa del abuso laboral o que los trabajadores no reciban remuneración, lo que el Sr. Neme dice es que si ellos aceptaron las condiciones iniciales de trabajo no pueden unos meses después arrepentirse y actuar como si no supieran o como si les hubieran cambiado las condiciones contractuales de trabajo. Lo que dice el Sr. Neme es que es un acuerdo entre adultos que no puede ser desconocido, lo cual no dice relación con el desconocimiento de los derechos laborales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Only Fama** exhibido el día **14 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**50. INFORME CHILEVISIÓN C-16166**

Programa : PH-Podemos Hablar  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Viernes 14 de marzo de 2025, de 22:30 a 00:38: horas – 130 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127606-Y9POM8

ii. **Denuncia:**

Los comentarios de Pablo Herrera por muy personales que sean, solo ayudan a crear más agresividad, estigma y xenofobia contra la comunidad venezolana.

iii. **Justificación de Archivo:**

En pantalla se muestra un GC que dice *“Pablo Herrera, de trovador a francotirador”*. Diana Bolocco al presentar a Pablo Herrera dice, *“Últimamente no ha dejado títere con cabeza”*. Ello, a raíz de los comentarios que ha realizado en distintos medios, respecto de la delincuencia y la inmigración. Posteriormente, se genera un diálogo en donde Diana le pregunta si el problema es del país de donde vienen las personas, Pablo le contesta que hoy está siendo un problema la gente que viene de Venezuela. Diana continúa y le pregunta, tú sabes lo que es un refugiado político, vienen escapando de los horrores de su patria, Herrera la contesta que sí, y que no arrancaron diez millones de chilenos para el gobierno militar, sino que se quedaron a defender el país. Que los venezolanos deberían quedarse a luchar por su democracia, que *“Venezuela es un gran país, antes era el país más rico de la región, lleno de petróleo, las carreteras estaban todas iluminadas, precioso, la gente con una educación increíble y mira en lo están ahora. Vuelvan a recuperar su país lindo. Yo no tengo nada contra ellos, de verdad tengo amigos venezolanos, ingeniero de sonido. Hay mucha gente que llegó mucho antes, que es profesional, trabaja y aporta muchísimo. No me quieras dejar como que yo aborrezco la inmigración si yo soy hijo de migrante”*.

En primer lugar, es menester señalar que el programa denunciado corresponde al género de conversación, espacio en donde los invitados expresan libremente sus opiniones, puntos de vista e ideas. Cabe destacar que, revisadas las imágenes, no se advierte en los dichos del señor Herrera un tono agresivo de estigma o xenofobia hacia la comunidad venezolana.

Que sus expresiones pueden percibirse con una connotación de provocación, sin embargo, es importante aclarar que sus dichos no están dirigidos a la comunidad venezolana. Por el contrario, valora la riqueza cultural y el aporte de los ciudadanos venezolanos a nuestra sociedad. Sus dichos se enfocan exclusivamente en personas que cometen actos delictivos o conducta incívicas, sin distinción de nacionalidad.

Expuesto lo anterior, iniciar un pronunciamiento sancionatorio podría ser considerado una contravención a lo establecido en la ley en lo que respecta a la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, así como también, el derecho a ser informados sobre hechos de interés general y la libertad editorial.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***PH-Podemos Hablar*** exhibido el día **14 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**51. INFORME CHILEVISIÓN C-16163**

Programa : Primer Plano  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Domingo 16 de marzo de 2025, de 22:40 a 00:56 horas – 140 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

3 Denuncias: CAS-127594-K5Q8T3 – CAS-127595-W5DOR9 – CAS-127598-Y8N7R3

**ii. Denuncia:**

Se hace público audio de audiencias – Caso María Elena Sweet “

**iii. Justificación de Archivo:**

El conductor Julio César Rodríguez, inicia el tema de conversación respecto a la disputa legal que mantiene María Elena Swett con el padre de su hijo para recuperar la tuición, mientras en pantalla se muestra GC: *“¡Los audios inéditos en batalla legal por custodia de hijo!*

El programa expone extractos de audios que son relatados en inglés y traducidos en español por una voz en off. En ellos, se escucha a un hombre que se individualiza ante el tribunal, señalando su nombre y que representa a la demandante María Elena Swett Urqueta. Luego, una voz de mujer en off dice *“Esto que acaba de escuchar es una exclusiva de Primer Plano, un audio de la apelación que perdió María Elena Swett, que nunca antes habíamos oído”*. Se reproduce otro audio en donde el mismo abogado expone consideraciones referentes a los hechos que revisó el juez Engelmeyer, y que dictaminó que el menor continuara desarrollando su vida junto a su padre, con los que el abogado que representa a la actriz indica no estar completamente de acuerdo.

Importante precisar que en Chile las audiencias en materia de familia son de carácter privadas, según lo dispuesto en el artículo 15 del de Ley N°19.968 que Crea Los Tribunales de Familia. Sin embargo, el caso en cuestión fue tramitado en un tribunal de familia en el Estado de Nueva York, Estados Unidos (New York County Family Court). Por lo anterior, en este caso prima el principio de territorialidad de la ley, lo que significa que las normas jurídicas de un Estado solo tienen efecto dentro de los límites geográficos de ese país y no fuera de ellos. Por consiguiente, se establece que la concesionaria no ha incurrido en una vulneración al correcto funcionamiento del servicio televisivo, en base a que los audios expuestos no contienen información personal del menor que pudiera afectar su interés superior y, porque fueron obtenidos de una audiencia que fue celebrada en el Estado de Nueva York, en donde nuestro país no tiene jurisdicción.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Primer Plano** exhibido el día **16 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**52. INFORME TV + C-16203**

Programa : Tal Cual  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : TV +  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Jueves 20 de marzo de 2025, de 21:58:30 a 23:30:38 horas – 90 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127706-N7S3Z1

**ii. Denuncia:**

*Jordi Castell lo único que hace es hablar de sexo, de cómo se lo hacen, como se droga, como tiene sexo drogado, que usa pastillas, etc. Una persona totalmente desagradable para ver todas las semanas y hablar solo del miembro del hombre y de cómo lo tienen sus novios que tiene día por medio, totalmente fuera de lugar.*

**iii. Justificación de Archivo:**

No se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. Se trata de un programa para adultos emitido en horario fuera de protección. En la primera parte abundan expresiones en doble sentido de índole sexual, proferidas en un contexto jocoso, las que se encuentran amparadas dentro de la libertad editorial de la concesionaria. Así como también los comentarios de Castell sobre su vida de corte homosexual. Tampoco estas expresiones consideradas en su conjunto pueden ser consideradas como contenido pornográfico, ni tienen contundencia suficiente para estimar una afectación de otros derechos fundamentales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tal Cual** exhibido el día **20 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**53. INFORME VTR C-16204**

Programa : Zona de Estrellas  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : Zona Latina  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Jueves 20 de marzo de 2025, de 21:00:35 a 23:26:03 horas – 145 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127703-S5S8F6

**ii. Denuncia:**

*“En este programa, la señora Daniela Campos hace uso de reiteradas amenazas a diferentes personas del espectáculo nacional. Usa lenguaje despectivo, deja dudas sobre la honra de las personas. Ella en medio de gritos y sarcasmo amenaza a cada persona a la que alude de hablar de sus vidas privadas y supuestos secretos. Es absolutamente violenta de palabra y un muy mal ejemplo para los jóvenes. Una persona muy tóxica, mala e hiperventilada.”*

**iii. Justificación de Archivo:**

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que “Zona de Estrellas” es un programa de periodismo de espectáculos y farándula. Su lenguaje suele ser coloquial, las opiniones suelen ser expuestas de forma teatralizada y su narrativa posee elementos de comedia. Las noticias expuestas nacen en base a trascendidos (rumores mediáticos), aunque a veces existe un trabajo periodístico confirmado con hechos concretos.

Daniela Campos interactúa al igual que los demás panelistas, opinando sobre noticias y trascendidos utilizando la ironía, salvo en el momento que ataca a Ignacio Gutiérrez, conductor de otro programa de farándula, a quién trata de mentiroso y da ejemplos de sus mentiras. Este ataque es resultado de que Gutiérrez aseguró que Campos miente en sus intervenciones televisivas. No existen hechos concretos que prueben los dichos de Campos. El conflicto se posiciona como un enfrentamiento mediático. Los ataques de Campos son poco claros e imputan acciones poco decorosas más que faltas o delitos.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

El material captado por el CNTV de Telefónica de este programa está dañado, razón por la cual se procedió a analizar el contenido a través de la permissionaria VTR. Mismo canal, mismo horario, mismos contenidos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Zona de Estrellas** exhibido el día **20 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**54. INFORME VTR C-16207**

Programa	: Zona de Estrellas
Género – Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: Zona Latina
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 24 de marzo de 2025, de 21:00:35 a 23:26:55 horas – 145 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127746-D1Y2B5

ii. **Denuncia:**

*“Se supone que independientemente que los tiempos han cambiado la TV no puede desconocer que tienen una gran responsabilidad en cuanto a hacerse cargo de lo que muestran, y en éste caso ver cómo mujeres (Daniela Campos y Adriana Barrientos) hacen fiestas y se ríen a carcajadas por varios minutos mientras daban a conocer que su aún marido Jorge Valdivia había vuelto con Maite Orsini, es que no puede ser la verdad que se incite o se valide el burlarse de que una mujer ha sido utilizada judicialmente por su aún marido, no contentas con eso, riendo siempre y a carcajadas repetían lo tonta que era finalmente al prestarle ropa a Valdivia recibéndolo en la casa siendo que el se veía a escondidas con Maite; como dije al principio, y pensando en el Chile de hoy, creo que se debe empezar a ponerle freno a éste tipo de televisión que se quiere imponer y ustedes tienen la autoridad suficiente para imponerle multas que signifiquen un claro mensaje de que deben cuidar lo que programan, debaten y dicen. Espero mi reclamo tenga una positiva acogida. No sabía que se podía adjuntar archivos de lo contrario hubiera grabado los minutos desagradables que vi.”*

iii. **Justificación de Archivo:**

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que “Zona de Estrellas” es un programa de periodismo de espectáculos y farándula. Su lenguaje suele ser coloquial, las opiniones suelen ser expuestas de forma teatralizada y su narrativa posee elementos de comedia. Las noticias expuestas nacen en base a trascendidos (rumores mediáticos), aunque a veces existe un trabajo periodístico confirmado con hechos concretos.

Daniela Campos y Adriana Barrientos interactúan, al igual que los demás panelistas, opinando sobre noticias y trascendidos de la supuesta reconciliación de Jorge Valdivia y Maite Orsini, dejando de lado una vez más a Daniela Aránguiz, su ex pareja. Los panelistas ironizan, analizan desde la comedia, pero también opinan seriamente de los hechos que circundan la noticia, salvo en el momento en que Campos y Barrientos se ríen de la situación de Aránguiz y de actitudes infantiles que accionaría al creer que podría tener una nueva oportunidad con Jorge Valdivia, su ex pareja. Su análisis, aunque sea burlesco, se enmarca en el contexto de su opinión, la cual es subjetiva y no intenta erigirse como una verdad absoluta.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

El material captado por el CNTV de Telefónica del Sur de este programa está dañado, razón por la cual se procedió a analizar el contenido a través de la permisionaria VTR. Mismo canal, mismo horario, mismos contenidos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Zona de Estrellas** exhibido el día **24 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 55. INFORME VTR C-16219

Programa : Zona de Estrellas  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : Zona Latina  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Martes 25 de marzo de 2025, de 21:00:33 a 23:27:25 horas – 145 minutos

##### **i. Identificación de las denuncias:**

4 Denuncias: CAS-127756-G5X3Q3 - CAS-127758-H9D9K9 - CAS-127753-V2N8L8 - CAS-127754-F6Q9N0

##### **ii. Denuncia:**

Extracto de la denuncia: *“Quiero manifestar mi más profundo disgusto y rechazo frente al trato denigrante que ha recibido la señorita Daniela Aránguiz por parte de la señorita Daniela Campos. La forma en que se refirió a su nivel educacional —diciendo que tiene solo octavo básico— no fue casual ni inocente, sino con una clara intención de humillarla, ridiculizarla y menospreciarla. A eso se suma la burla hacia su entorno familiar y la manera en que ella vivía, lo que convierte este episodio en una muestra evidente de violencia psicológica...”.* CAS-127753-V2N8L8

##### **iii. Justificación de Archivo:**

El programa abordó durante toda su emisión (147 minutos) la noticia relativa al caso Jorge Valdivia y las múltiples aristas que tiene para él, ya sean familiares, políticas, judiciales, sociales, etc. Dentro del panel se encuentran las denunciadas Daniella Campos y Adriana Barrientos.

Con respecto a la denuncia es importante mencionar que el programa comienza a las 21:00 horas, es decir fuera del horario de protección a los menores.

Efectivamente durante toda la emisión del programa se pueden identificar comentarios hacia Daniela Aránguiz y Jorge Valdivia, pero se estiman que estos se enmarcan en la dinámica habitual de un programa dedicado cien por ciento a la farándula, en donde los comentarios tratan sobre la vida privada de las personas.

Es importante mencionar que Daniela Aránguiz y Jorge Valdivia han expuesto su relación mediáticamente lo que de una u otra forma da pie a que los demás hablen de ellos, generando una vorágine de comentarios, unos a favor otros en contra.

Se estima que no son mensajes de odio ya que si bien su tono es burlesco no se aprecia un ánimo discriminatorio hacia una persona o grupo basándose en características como su raza, religión, origen étnico, género u orientación sexual, sino más bien por las situaciones personales y judiciales en las que se han visto envueltos estas dos personas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Zona de Estrellas** exhibido el día **25 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 56. INFORME TV+ C-16126

Programa : Tal Cual  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Martes 11 de marzo de 2025, de 21:45:36 a 23:30:51 horas – 105 minutos

##### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127504-C9F6V9

##### ii. Denuncia:

*“En forma reiterada en el programa “Tal cual” se emiten burlas y deshonras hacia mi persona y mi pareja, sin mencionar nombres se dan pistas y señales muy evidentes para que la teleaudiencia sepa de quién se trata.... Al ser una persona pública, se hace completamente identificable. Estás burlas y deshonras se han convertido en un acoso hacia mi persona. Se emiten comentarios burlescos y vejatorios respecto a la apariencia física de mi pareja y respecto a mi reputación”.*

##### iii. Justificación de Archivo:

Durante la emisión del programa “Tal cual”, en la fecha señalada en la denuncia, se expusieron temas referidos a relaciones de pareja, gustos y costumbres personales. Entre los temas tratados se habló de la relación de mujeres mayores con hombres adinerados o más jóvenes. Los panelistas cuentan sus experiencias personales y narran anécdotas de personas “conocidas” en el ámbito público, sin hacer referencia a la identidad de las personas y sin que medie exposición de datos que puedan considerarse personales.

Es posible afirmar que el contenido audiovisual expuesto durante el programa no se condice con lo señalado en la denuncia. No es posible apreciar la difusión de comentarios denigratorios, despectivos o vulneratorios de la dignidad humana. En general, se exponen las situaciones, ya descritas en el párrafo anterior, sin entregar información personal de quienes protagonizan las historias expuestas ni datos que permitan su individualización.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tal Cual** exhibido el día **11 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 57. INFORME VTR C-16180

Programa : Sin Filtros

Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : Vive!  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Lunes 17 de marzo de 2025, de 20:01:22 a 22:00:00 horas – 120 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127654-W7VOW1.

**ii. Denuncia:**

*“Durante la transmisión del programa en horario y fecha señalada, el panelista Johannes Kayser, declara como falsas las sentencias y juicios contra Miguel Krassnoff condenado por graves violaciones de derechos humanos, lo que constituye delito de negacionismo”.*

**iii. Justificación de Archivo:**

El parlamentario precandidato presidencial es consultado si se ha reunido con miembros de la FFAA en retiro para dejar en libertad a condenados por violaciones a los derechos humanos, respondiendo afirmativamente, señalando que se debe cerrar este tema y terminar con el negocio del año 73. Denuncia que hay más de 100.000 falsos exonerados, y que la Senadora Allende firmó 1000 certificados de exonerados. Agrega persecución política y anuncia que en su Gobierno una de sus primeras acciones será identificar a cientos de detenidos desaparecidos cuyos cuerpos permanecen en el Servicio Médico Legal por falta de voluntad política. Respecto de los delitos de lesa humanidad dice que ese tipo penal fue introducido posteriormente, existiendo en las actuales condenas una aplicación del derecho penal internacional por analogía. Denuncia un doble estándar en derechos humanos a propósito de los líderes de la ex RDA que se refugiaron en Chile. Estiman que los actuales condenados están enfermos. Se menciona expresamente a Miguel Krassnoff y reitera que quiere cerrar el proceso y pone en duda las torturas cometidas por éste, que figuran en una declaración de Osvaldo Romo, agente de la Dina, que lee textualmente un panelista.

Resulta evidente que estos comentarios contienen afirmaciones manifiestamente burdas respecto de las políticas de reparación y justicia de las violaciones sistemáticas de derechos humanos cometidas en la dictadura cívico militar; las que, además, son reprochadas como falsas por dos panelistas, entre estos el senador Fidel Espinoza, y no son avaladas por ningún otro participante del programa, ni siquiera el conductor. Todo lo cual limita su aptitud para caracterizarlas como discurso de odio o negacionista, constituyendo una diatriba demagógica de tipo electoral, insuficiente, en todo caso, para infringir el correcto funcionamiento del servicio televisivo.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe agregar que no se encuentra tipificado penalmente el negacionismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin Filtros*** exhibido el día **17 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**58. INFORME VTR C-16222**

Programa : Estado Nacional  
Género - Subgénero : Conversación - Debate  
Canal : Canal 24 Horas  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Domingo 30 de marzo de 2025, de 22:40:56 a 00:09:47 horas - 90 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127822-M8K4S9.

**ii. Denuncia:**

*"Hicieron una entrevista al pre candidato presidencial Johannes Kaiser y los periodistas dejaron que mintiera en tv abierta cosas tan delicadas sobre la salud, dijo mentiras sobre las vacunas poniendo en riesgo nuestra salud".*

**iii. Justificación de Archivo:**

El programa tiene invitado en el estudio al candidato presidencial Johannes Kaiser. El conductor Matías del Río le pregunta al candidato por su cercanía con el mundo anti vacuna a lo que él responde que tiene todas sus vacunas puestas, que sí cree que se debería revisar el calendario obligatorio de vacunación, como lo están haciendo otros países (*según sus palabras*), además agrega que se debería crear un fondo para personas que tiene secuelas por las vacunas anticovid. Ante la pregunta si modificaría el programa de vacunas, Johannes Kaiser responde que eso se lo va a dejar a los especialistas. Es decir, no se aprecia alguna mentira flagrante o que sus comentarios pudieran predisponer a la población para no vacunarse.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Estado Nacional** exhibido el día **30 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**59. INFORME MEGA C-16326**

Programa : Only Fama  
Género - Subgénero : Conversación - Opinión  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Viernes 28 de marzo de 2025, de 22:38:41 a 01:04:56 horas - 145 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-127779-Q9FOH7 - CAS-127777-S6R8T4

**ii. Denuncia:**

Denunciantes aducen una vulneración de la vida privada Faloon Larraguibel e hijos.

**iii. Justificación de Archivo:**

Segmento que refiere al cambio de domicilio de Faloon Larraguibel (23:26:37 – 23:34:19). Michael Roldán indica que se trata de un tema que han comentado en otras emisiones, que los hechos habrían acaecido durante la jornada y que marca un momento triste para una mujer, puesto que ella también así lo ha expresado.

Acto seguido se exponen imágenes, grabadas en la vía pública, de un vehículo (patente difuminada) que conduce Faloon Larraguibel, en tanto se efectúa una mudanza de su antiguo hogar. El periodista no identifica la comuna, señala que la referida deja este lugar antes de materializarse un desalojo. Agrega que el reportero del programa que se encontraba en el lugar se acercó respetuosamente a ella, sin cámaras y sin micrófonos (se constata en imágenes).

Luego, se establece un enlace en directo con la periodista Marilyn Pérez, quien reitera que en momentos que se efectuaba la mudanza, el reportero fue respetuoso, y que Faloon Larraguibel habría señalado que podrían hablar en otro lugar. En el estudio se comenta que la referida se encuentra en proceso de anular la compraventa de un departamento que habría sido adquirido por su ex pareja (futbolista), con quien aún sigue casada. Tras esto la conductora pone abruptamente fin al tema, y sigue el programa con otro segmento.

En relación a los cuestionamientos que aducen los denunciantes, estos adolecen de la gravedad para configurar una infracción, ya que el segmento no expone detalles que refieran a aspectos sensibles propios de la intimidad de los hijos de Faloon Larraguibel vinculados con la relación afectiva y familiar con su entorno cercano, asimismo nunca se alude y tampoco se exponen visual ni discursivamente, evitando toda mención relacionada con sus atributos de la personalidad. En consecuencia, los contenidos identificados serían insuficientes para poner en riesgo la privacidad de la aludida y sus hijos, especialmente si ella en diferentes medios de comunicación ha referido públicamente al conflicto que mantiene con su ex pareja con mayor extensión a la expuesta en esta emisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Only Fama** exhibido el día **28 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**60. INFORME CHILEVISIÓN C-16339**

Programa : Primer Plano  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Domingo 30 de marzo de 2025, de 22:33 a 01:02 horas – 150 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-127792-H5R4R8 – CAS-127797-T3H4N3.

**ii. Denuncias:**

*“Utilización de Inteligencia Artificial para crear imágenes que infringen la propiedad intelectual, en particular la del Estudio Ghibli. Esto se considera una falta de respeto hacia los autores originales y los artistas locales.” CAS-127792-H5R4R8*

*“Insólito dialogo entre la Diputa #pamelajiles y #juliocesarrodriguez en relación al mal olor del pene de LUIS MATEUCHI por falta de higiene” CAS-127797-T3H4N3*

**iii. Justificación de Archivo:**

En el episodio denunciado del programa Primer Plano, se retomó el tema de Jorge Valdivia, exjugador de la selección, y su vínculo con la Diputada Maite Orsini. Para ello, se presentó una recreación generada por inteligencia artificial, lo cual se comunicó en pantalla. Dicha recreación consistió en dos escenas: primero, la llegada de la Diputada al domicilio del exfutbolista, y luego, una animación tipo anime, con un estilo artístico similar al del Estudio Ghibli.

Luego de una recreación, en el panel de discusión con la diputada Pamela Jiles, el actor Vasco Moulian, la periodista Cecilia Gutiérrez, invitados, la influencer Daniela Castro, el periodista Hugo Valencia y el animador Julio César Rodríguez, se debatió extensamente sobre el caso, la nueva información y las declaraciones de la exesposa del jugador sobre Daniela Castro, quien supuestamente no se bañaba diariamente durante su participación en un reality show. En este contexto, la diputada Jiles recordó una entrevista en un canal español donde Oriana Marzoli, otra participante de telerrealidad, mencionó el mal olor en la zona genital de Mateucci, lo cual fue confirmado por el resto del panel. El individuo mencionado era presuntamente la pareja de Daniela Aránguiz tras su ruptura con Valdivia, por lo que sus palabras perdían validez según la diputada de la república.

En relación con el uso de Inteligencia Artificial (IA) en las animaciones gráficas que inician el segmento, se observa que el material exhibe una notable similitud estética y técnica con el trabajo de reconocidos estudios de animación japoneses. Aunque se señala que estas animaciones fueron generadas por IA, el programa televisivo tomó las precauciones necesarias para informar a la audiencia. Esto se hizo mediante el uso de un generador de caracteres (GC) en pantalla, que especificaba claramente que las gráficas correspondían a una realización de inteligencia artificial. Esta medida de resguardo permitió al canal cumplir con los estándares de transmisión establecidos y adherirse a la normativa vigente en cuanto a la divulgación del origen del contenido audiovisual, salvaguardando así su cumplimiento normativo y la transparencia con los televidentes.

En relación con la segunda parte de la denuncia, es importante analizar el contexto y la intención de las declaraciones. Si bien es cierto que la Diputada Jiles y Julio César Rodríguez mencionan una característica personal, esta referencia debe entenderse como una pieza de evidencia dentro de la discusión, específicamente las palabras de Daniela Aránguiz con respecto a la higiene de Daniela Castro. La finalidad de estas menciones no fue denostar, menoscabar o perjudicar la imagen de Luis Materucci. Por lo tanto, las afirmaciones realizadas por la parlamentaria, en este marco específico, no transgredieron la normativa vigente. No se observan elementos que constituyan una vulneración a la

honra o privacidad, ya que las declaraciones se inscriben dentro de un debate mediático y no buscan un daño deliberado a la reputación de la persona mencionada indirectamente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Primer Plano** exhibido el día **30 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **61. INFORME CHILEVISIÓN C-16340**

Programa : Primer Plano  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Domingo 30 de marzo de 2025, de 22:33 a 01:02 horas – 150 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127796-N5G2L7

##### **ii. Denuncia:**

*“El conductor Vasco Moulian juzga desde su punto de vista cristiano a una persona que vende fotos en lencería, ya que según él eso es indigno y recomienda que es mejor vender drogas que vender fotos. Promueve el bullying a hijos de personas que vendan fotos en lencería. Personas como él no deberían estar en televisión abierta ya que tiene una mentalidad retrógrada con comentarios machistas, misóginos”.*

##### **iii. Justificación de Archivo:**

En Carahue, región de la Araucanía, Yennifer Vásquez, profesora de 28 años, fue acusada de difundir contenido erótico propio entre alumnos, creó un perfil en Arsmate para costear el tratamiento médico de su hijo autista. Cerró la cuenta antes del año escolar, justificando su acción por su bajo salario y negando la difusión entre estudiantes, culpando a su expareja de publicar las fotos robadas. La fiscal Vania Arancibia confirmó la denuncia de Vásquez contra su expareja. La profesora fue suspendida y enfrenta posible destitución.

La docente fue invitada a *Primer plano* para contar su historia, volvió a repetir las razones por las cuales creó su perfil en la plataforma de contenido, en ese momento el actor y panelista del programa, Vasco Moulian, desde su punto de vista como evangélico, postuló los peligros que podría correr el niño ya que en un futuro no muy lejano podría sufrir abuso y burlas por parte otros niños, además de la vergüenza que podría vivir porque su madre subió material erótico en Internet.

El modelo de negocio de estas plataformas se basa en la creación y distribución de contenido exclusivo. Los creadores suben material de su autoría, que puede incluir fotografías, videos, música u otros archivos. Este contenido está reservado para sus suscriptores. Los usuarios pagan una suscripción mensual para acceder al material exclusivo de sus creadores favoritos. Tanto OnlyFans

como Arsmate tienen una restricción de edad, permitiendo el acceso únicamente a mayores de 18 años.

El derecho fundamental a la libertad de expresión, que abarca la capacidad de expresar, difundir, buscar, recibir y compartir información e ideas sin temor ni obstáculos injustificados, resulta crucial para la educación, el crecimiento personal, el desarrollo comunitario, el acceso a la justicia y el goce de todos los derechos esenciales. Este derecho, reconocido como inherente a todos los individuos, está estipulado en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y ha sido posteriormente garantizado en numerosos tratados internacionales y regionales, como es el caso de Chile.

Las declaraciones y críticas de Moulian se encuentran amparadas por el derecho a la libertad de expresión, representando su perspectiva basada en sus convicciones religiosas. En ningún momento se observa humillación o denigración hacia la docente, quien además ejerció su derecho a réplica explicando las razones que la llevaron a realizar dicho "trabajo" alternativo como solución a sus dificultades económicas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Primer Plano** exhibido el día **30 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 62. INFORME VTR C-16348

Programa : Sin Filtros  
Género - Subgénero : Conversación - Opinión  
Canal : Vive!  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Lunes 31 de marzo de 2025, de 20:00 a 22:00 horas - 120 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127813-F7V7LO

### ii. Denuncia:

*"Pablo Herrera hace una denuncia sobre el Presidente Boric sin ningún fundamento, lo acusa de alcohólico e incapaz de gobernar, no presenta pruebas y plantea como certera una imagen viralizada sobre una fake news del presidente interactuando con un niño."*

### iii. Justificación de Archivo:

En el capítulo denunciado, se muestra en pantalla una foto del Presidente de la República, en ella se aprecia en el estadio vestido con un look casual. Luego aparece otra fotografía en donde realiza guardia de honor en el velorio de la Diputada Mercedes Bulnes. En dicha oportunidad nuevamente se ve al Presidente vistiendo una tenida informal.

A raíz de lo anterior el conductor Gonzalo Feito, señala lo siguiente: “Tema a debatir: ¿es válido que se haya corrido tanto el cerco de la investidura presidencial de lo que significa? Quiero saber la opinión de ustedes sobre el presidente Gabriel Boric, como un relajo, como que no estábamos acostumbrados”.

Toma la palabra Pablo Herrera, diciendo: “Lamentablemente, para mí no es mi presidente, ya lo dije. Él no tiene conciencia del puesto en el que está, claramente no tiene empatía con el resto y está en la suya, y eso pasa cuando uno además está gobernado por el alcohol, que parece que tiene problemas, yo tuve problemas con el alcohol, sé lo que pasa y uno toma pésimas decisiones y le importa una “raja” el resto, hay cero empatía. Eso”.

Gonzalo Feito lo interrumpe y le dice: “¿Cómo, cómo, tú dices que cómo?”.

Herrera responde: “Yo creo que debe tener problemas con el alcohol, no es primera vez que aparecen imágenes de él así, “cachay” porque si salen con el cuidado que deben tener su escolta para que esto no ocurra, imagina la cantidad de veces “po hueón”, noche por medio, puede ser, tal vez, no lo sabemos “cachay””.

El programa de televisión “Sin Filtros”, consiste en analizar y debatir sobre política, delincuencia, fraudes, entre otros, bajo un formato de espectáculo. Los participantes del programa provienen de distintas tendencias políticas, lo que permite generar un debate de alto impacto y con amplia variedad de perspectivas.

El conductor presenta de manera lúdica a cada invitado, quien cuenta con un tiempo acotado para desarrollar un tema de su elección. Posteriormente, se introduce un tema que ha causado revuelo a nivel nacional, y se concede la palabra a los panelistas para que expresen su opinión al respecto.

Analizadas las imágenes, es posible aseverar que el señor Herrera habla desde la base de su experiencia personal cuando consumía alcohol, a raíz de los comportamientos y decisiones erráticas que tomó. Este comentario, lo manifiesta dado a que el Presidente de la República, se ha visto en algunas actividades solemnes vestido de manera inadecuada –informal–, lo que no sería apropiado en atención a su cargo y al tipo de actividad en las que habría participado, provocando que algunos políticos y famosos criticaran al mandatario.

En atención a lo señalado precedentemente, es posible concluir que los hechos denunciados no reúnen los elementos suficientes para incurrir en un pronunciamiento sancionatorio, lo que podría ser considerado una contravención a lo establecido en la ley en lo que respecta a la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, así como también, el derecho a ser informados sobre hechos de interés general y la libertad editorial.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sin Filtros** exhibido el día **31 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 63. INFORME TV+ C-16357

Programa : Tal Cual

Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Lunes 31 de marzo de 2025, de 21:45:06 a 23:30:23 horas – 105 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127823-J5T8P4

**ii. Denuncia:**

*“Patricia Maldonado relata en modo de anécdota como administró una sobredosis de “viagra” a su cónyuge. Detalla como “molió” más de la dosis recomendada (tres veces lo recomendado), ya que no “quería esperar”. José Miguel Viñuela, apoya la anécdota con comentarios burlones y degradantes, minimizando los riesgos médicos del evento y solo tratando la jocosidad superficial de lo ocurrido. Durante toda la narración se normaliza el abuso dentro de una relación marital, priorizando el interés sexual de la parte con el líbido más activo, demostrando una notoria negligencia al percatarse de un problema físico en su pareja tan solo al tercer día posterior a su encuentro sexual.”*

**iii. Justificación de Archivo:**

Vistos y analizados los contenidos emitidos del programa denunciado Tal Cual es un programa de conversación – opinión en el cual se tocan temas de toda índole en general sobre el acontecer nacional, internacional, deportivo, cultural, farándula y del mundo del espectáculo etc., conducido por el animador José Miguel Viñuela de lunes a viernes, cuyos distintos panelistas van rotando los distintos días de la semana.

En el programa denunciado participó el señor Viñuela como conductor y las panelistas fueron Patricia Maldonado y Raquel Argandoña. El contenido denunciado efectivamente fue comentado por Patricia Maldonado, en horario de adultos, respecto al uso del viagra por parte de su cónyuge. La señora Maldonado cuenta el hecho en forma jocosa, pero también reconociendo que el hecho de darle tres pastillas de viagra molido a su marido fue un error, lo cual le costó un reto del médico de la familia y ella reconoce que no lo volverá a hacer nunca más, tomando conciencia que ambos ya tienen 74 años hoy en día.

Los contenidos que se exhiben en el programa, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. El Concesionario, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento, informativo y educativo. Los creadores del programa ejercen su derecho a la libre expresión, acorde a lo garantizado por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tal Cual** exhibido el día **31 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**J. Reportaje****64. INFORME CANAL 13 C-16205**

Programa : Socios por el Mundo  
Género – Subgénero : Reportaje – Otros  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Domingo 16 de marzo de 2025, de 22:36:05 – 00:17:01 horas – 100 minuto

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127689-V5P5N3

**ii. Denuncia:**

*“Reclamo por falta de respeto y transgresión de protocolos en la grabación de Socios por Chile en Romeral. Estimados miembros del Consejo Nacional de Televisión, Por medio de la presente, quisiera presentar un reclamo formal respecto a una situación ocurrida en la grabación del programa Socios por Chile, conducido por el señor Francisco Saavedra, en la comuna de Romeral. Durante dicha grabación, se produjo un lamentable episodio en el que el conductor del programa actuó de manera irrespetuosa y fuera de lugar en un contexto solemne. En particular, se ridiculizó la labor del diácono Francisco Durán Artorga, mi padre, quien se encontraba ofreciendo su servicio en el marco de la ceremonia correspondiente. La actitud del señor Saavedra no solo fue inapropiada y burlona, sino que también transgredió los protocolos que deben regir en este tipo de instancias, afectando la dignidad de las personas presentes, entre ellas, mi padre. Considero que este tipo de comportamiento es inaceptable en un programa de televisión de alcance nacional, ya que vulnera los principios de respeto y consideración que deben primar en los medios de comunicación, en especial cuando se trata de contextos religiosos y ceremoniales. La televisión debe ser un espacio de entretenimiento, pero nunca a costa de la burla y la falta de respeto hacia los ciudadanos. Por lo anterior, solicito que este reclamo sea revisado y que se tomen las medidas pertinentes para evitar que situaciones de este tipo vuelvan a repetirse en futuras emisiones. Quedo atento a su pronta respuesta y a las acciones que el CNTV considere adecuadas para abordar esta situación [...]”*

**iii. Justificación de Archivo:**

En primer término, es menester aclarar que la renovación de votos del matrimonio (celebración de bodas de oro, de plata, etcétera) es un acto voluntario y simbólico, pues la pareja ya se encuentra casada con anterioridad bajo los ritos y protocolos de la iglesia.

Francisco Durán, diácono que ofició la ceremonia simbólica, explicó en pantalla que se enteró hace minutos que debía officiar la renovación de votos, pues el sacerdote no puso asistir. Al mostrarse nervioso y con poco manejo de la situación, Francisco Saavedra, uno de los conductores del programa, intentó ayudar al diácono a pedido de los familiares (como relata en el programa) y guía una parte de la ceremonia. Minutos después, el diácono Durán retoma su labor sin problemas y concluye la

renovación formalmente. Saavedra no afecta la dignidad del diácono ni lo pasa a llevar, sino que al verlo nervioso y sobrepasado por la situación, lo socorre y toma la palabra en un segmento de la ceremonia.

No se exhiben contenidos donde se humille a Durán o se irrespete su rol de diácono, sino más bien se le ayuda en una situación estresante. Si bien Saavedra sonrío al recordar la sorpresa que le causó la situación en un plano captado con posterioridad a la ceremonia, no frente al diácono, no existen burlas ni faltas de respeto de parte del conductor hacia el diácono, si un reconocimiento a los nervios y poco manejo de la situación que presentó Durán al principio de la ceremonia, y un intento de ayudar para que todo fluyera correctamente, recordando que se trata de un programa de televisión, y que lo fundamental era la renovación de votos de la pareja de ancianos.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión del programa **Socios por el Mundo** exhibida el día **16 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## **K. Telenovela**

### **65. INFORME MEGA C-16212**

Programa : Los Casablanca  
Género – Subgénero : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Martes 25 de marzo de 2025, de 22:46 a 00:02 horas – 75 minutos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127763-F4K7W3

#### **ii. Denuncia:**

Pornografía, grosera e innecesaria, para destacar una telenovela "Los Casablanca", es una vulgaridad extrema.

#### **iii. Justificación de Archivo:**

Se analizó la teleserie "Los Casablanca", la cual fue emitida en un horario de programación para adultos. La producción aborda temáticas relacionadas con las dinámicas y complejidades de las relaciones de pareja, manteniendo un enfoque que se distancia explícitamente de la representación pornográfica, el análisis se centró en dos escenas.

La primera escena examinada se centra en un encuentro de carácter íntimo entre Luciana, interpretada por Vivianne Dietz, y su cuñado Juan Pablo, personificado por Jorge Arecheta, teniendo lugar en el espacio privado del departamento de Luciana. Durante el desarrollo de esta secuencia, los personajes permanecieron vestidos en todo momento, con la salvedad de una única toma que mostraba brevemente la espalda desnuda de uno de ellos. La interacción entre ambos se caracterizó por su ausencia de elementos pornográficos o expresiones vulgares, manteniéndose dentro de los límites de la narración adulta propuesta por la teleserie.

La segunda escena analizada se desarrolla tras una confrontación dialéctica entre Alexandra, encarnada por Mariana Di Girolamo, y Tomás, interpretado por Nicolás Poblete. En este contexto, Tomás protagoniza un beso con Isabella, rol asumido por Constanza Mackenna, en el ambiente de un bar. Al igual que en la escena anterior, la revisión de este fragmento no reveló ninguna transgresión a las normativas establecidas por el Consejo Nacional de Televisión en cuanto a contenidos audiovisuales.

El análisis del capítulo en su totalidad permitió establecer que ambas escenas se integran de manera coherente con el argumento general de la teleserie. Su emisión en un horario designado para audiencias adultas implica una consideración de que el público receptor posee un criterio formado y la capacidad de discernimiento para interpretar las situaciones planteadas. En consecuencia, el lenguaje utilizado, la propuesta audiovisual implementada y el desarrollo de la trama se encuentran intrínsecamente dirigidos a este segmento específico de la audiencia.

Tras llevar a cabo una revisión minuciosa y detallada de las escenas en cuestión y del contexto general de la producción televisiva, no se identificaron elementos suficientes que pudieran interpretarse como una vulneración de derechos fundamentales, la exhibición de pornografía o la presencia de vulgaridad injustificada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Los Casablanca** exhibido el día **25 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### III. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

#### L. Misceláneo

##### 66. INFORME CHILEVISIÓN C-16150

Programa	: Contigo en la Mañana
Género – Subgénero	: Misceláneo – Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 14 de marzo de 2025, de 08:00 – 13:00 horas – 300 minutos

1 Denuncia:

«El día viernes 14 de marzo en el programa Contigo en la mañana y en los noticieros del día en Chilevisión, reprodujeron varias veces el llamado telefónico realizado por la víctima del asesinato de Graneros (Carolina Calleja). Escuchar a una persona que está a minutos de ser asesinada pidiendo ayuda vía telefónica fue una acción que atenta a la emocionalidad de las personas, las que pudieron ser adultas o niños. Está acción no era un aporte a la investigación y produce extremo temor. Sus hijos debieron escuchar a su madre pidiendo la ayuda que no llegó. Este acto es un exceso de parte del canal Chilevisión y su línea editorial en especial del área de prensa» **CAS-127569-Q2Y8V6**

**67. INFORME MEGA C-16188**

Programa : Mucho Gusto  
Género - Subgénero : Misceláneo - Misceláneo  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 18 de marzo de 2025, de 08:01:13 – 13:02:20 horas – 300 minutos

2 Denuncias:

Denunciantes cuestionan dichos del conductor y periodista del programa, José Antonio Neme, que fomentarían el odio y discriminación en contra de personas con trastornos del espectro autista (TEA). **CAS-127696-SOV7N8; CAS-127663-K8S1B7**

**68. INFORME CANAL 13 C-16384**

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo - Misceláneo  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 25 de marzo de 2025, de 07:59:59 – 13:00:49 horas – 300 minutos

1 Denuncia:

“El matinal Tu Día no da información verídica de los sucesos ocurridos en la comuna de Renca en el colegio ICCP. Además de grabar hacia el interior del establecimiento donde se encontraban los y las estudiantes del mismo establecimiento, afectando a la integridad y dignidad de los estudiantes y la comunidad escolar”. **CAS-127770-Q6W7LO**

**M. Informativos****69. INFORME MEGA C-16128**

Programa : Meganoticias Prime  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Mega

Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Martes 11 de marzo de 2025, de 21:20:03 – 22:39:31 horas – 80 minutos

1 Denuncia:

*«Difamación contra Dr. Cristián Bachelet, de carácter infundado. Se expone como culpable de hechos que no están comprobados, se omite su vasta formación profesional. Motivos de la denuncia: transgrede los derechos constitucionales y se potencia sensacionalismo. (Antecedentes personales de quien denuncia) Agregar en motivos que este reportaje contribuye a obstrucción a la justicia, ya que emite juicio sesgado contra el profesional.»* **CAS-127502-B4K9B8**

**70. INFORME MEGA C-16158**

Programa : Meganoticias Prime  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Viernes 14 de marzo de 2025, de 21:20:02 – 22:28:50 horas – 70 minutos

1 Denuncia:

Denunciante cuestiona la exhibición de una conversación, a través de mensajería, entre la diputada Karol Cariola y la ex alcaldesa Irací Hassler, vulnerando con ello el derecho de privacidad. **CAS-127570-F9J7K7**

**71. INFORME TVN C-16191**

Programa : 24 Horas al Día  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 19 de marzo de 2025, de 13:00:42 – 14:59:40 horas – 120 minutos

1 Denuncia:

*«En los noticieros cuando aparece una noticia de autistas golpeando personas Alistas el noticiero a pesar de ser de televisión nacional jamás educa después para mostrar las dificultades de los autistas y de sus familias para encontrar terapias, audífonos de 30dB de bloqueo sonoro, y conceptos o información actualizada ni de los ministerios ni de las escuelas, ni de los servicios de salud. Tampoco informan sobre los Tipos de personas con distintos diagnósticos dentro del espectro autista en primera persona ni sobre los Tipos de desregulaciones ni crisis. Todo esto sólo promueve la exclusión social del autismo.»* **CAS-127690-Q8V1G5**

## 72. INFORME CANAL 13 C-16368

Programa : Teletrece Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Sábado 29 de marzo de 2025, de 20:59:41 – 22:11:20 horas – 70 minutos

### 1 Denuncia:

«Buenas tardes, canal trece. En las noticias de la noche emitieron un reportaje de la teletón de coquimbo, y uso mi identidad con una información falsa, calupnias Difamación en redes sociales, insultandome y sin informarse de nada de la verdad de la historia, hay mucha gente en las redes sociales que me insultan agreden y amenazas, canal trece no se informó ni reporteo. Y perjudicó a una familia completa.» **CAS-127875-L5G1M9.**

## **N. Conversación**

### 73. INFORME TV+ C-16157

Programa : Sígueme  
Género - Subgénero : Conversación - Opinión  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 14 de marzo de 2025, de 16:30:32 a 18:32:22 horas – 120 minutos

### 1 Denuncia:

Denunciante cuestiona la participación de la panelista Daniela Aránguiz, aduciendo una denigración del género femenino e incurriendo en maltratos en contra de otra panelista del programa. **CAS-127563-D7R9P2**

### 74. INFORME TV + C-16177

Programa : Sígueme  
Género - Subgénero : Conversación - Opinión  
Canal : TV +  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 18 de marzo de 2025, de 16:30:10 a 18:30:33 horas – 120 minutos

### 3 Denuncias:

“Daniela Aranguiz que es panelista en el programa Sigueme de TV+ hablo sobre temas familiares de un niño menos de edad, hijo de Mane Swet, asegurando que el niño no estaba bien con su madre y

por eso elijo al padre. Me parece impresentable que una persona hable von ese nivel de odio.” CAS-127622-G9T8F2

**CAS-127622-G9T8F2 – CAS-127634-X5QOX3 – CAS-127620-T9Z8P6.**

#### 75. INFORME CANAL 13 C-16182

Programa : Hay que Decirlo  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 18 de marzo de 2025, de 17:00:00 a 19:13:13 horas – 130 minutos

##### 1 Denuncia:

«El día que se señala en esta presentación, el abogado don Claudio Valdivia Rivas, quien señala que "es muy discutible que exista una relación laboral respecto de los colaboradores". El contexto de lo anterior, dice relación con las supuestas denuncias efectuadas en contra del señor Karol Lucero con su empresa nombre de fantasía "LIKE" quien hace un llamado a jóvenes mayores de edad a intregarse a un equipo de trabajo pero no los remunera como trabajadores puesto que estos serían "colaboradores" CAS-127643-ZONOQ5

#### 76. INFORME CANAL 13 C-16196

Programa : Hay que Decirlo  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 18 de marzo de 2025, de 16:59:59 a 19:13:15 horas – 135 minutos

##### 1 Denuncia:

«El programa lleva a un abogado para tratar temas de derecho del trabajo. El abogado se refiere a temáticas que al parecer no domina, pues entrega información errónea, ampliamente desmentida por expertos en el tema. Confunde términos técnicos como "relación laboral" y "contrato", lo que puede ser perjudicial para la audiencia del programa. Adjunto enlace de la falta: <https://youtu.be/slj-kRFOWfg?si=KfL7ONKLa8rNORE4&t=42>» CAS-127694-FOX3B1

#### 77. INFORME TV + C-16186

Programa : Sígueme  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : TV +  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 19 de marzo de 2025, de 16:30 a 18:30 horas – 120 minutos

1 Denuncia

«La Panelista Daniela Aranguiz, trato de mala madre a una mujer a la cual le sustrajeron su hijo, y por lo cual esa mujer lleva años luchando en la justicia, este caso es un ejemplo de muchos en que los hijos son alejados de sus padres, sin importar el bienestar de los menores, ni los derechos a la infancia. Y con sus comentarios desinformado, siembra la duda, que es correcto sustrato a un menor sin el consentimiento del otro padre. Lo anterior es gravísimo, porque gente puede creer que eso está permitido y es lo correcto.» **CAS-127644-WOX1L5**

**78. INFORME CHILEVISIÓN C-16335**

Programa : Plan Perfecto  
Género - Subgénero : Conversación - Opinión  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 28 de marzo de 2025, de 18:29:21 a 20:28:11 horas - 120 minutos

1 Denuncia:

«En este programa han acusado libremente a Cristian Campos sobre todo la Camila Capelli según nuestra constitución todos somos inocentes hasta que la justicia lo compruebe, en este programa no es primera vez que hablan y después ellos cambian lo dicho» **CAS-127798-Q7Q2R3**

**79. INFORME TV + C- 16148**

Programa : Sígueme  
Género - Subgénero : Conversación - Opinión  
Canal : TV +  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Jueves 06 de marzo de 2025, de 17:00 a 19:00 horas - 120 minutos

1 Denuncia:

«Me parece muy agresivo que le den pantalla a Daniela Aranguiz, apoyando la explotación laboral no remunerada y dando apoyo a personajes que deberían ser sujeto de investigación por temas laborales.» **CAS-127560-R4V8P3**

**80. INFORME CANAL 13 C-16068**

Programa : Hay que Decirlo  
Género - Subgénero : Conversación - Opinión  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 28 de febrero de 2025, de 18:15 a 21:00 horas - 165 minutos

4 Denuncias:

«Trato violento a Emilia Dides, quien se configura como personaje cercano que establece afecto y tipo de apego para niñas y jóvenes, produciendo un impacto emocional en la infancia que fue televidente»  
**CAS-127355-Y9B9P2.**

**CAS-127386-K5XOD1 – CAS-126943-X8J6Y6 – CAS-117266-M6NOS1 – CAS-127355-Y9B9P2.**

**O. Telerrealidades****81. INFORME CANAL 13 C-16199**

Programa : Palabra de Honor  
Género – Subgénero : Telerrealidades – Reality Show  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Jueves 20 de marzo de 2025, de 22:37:36 a 01:08:15 horas – 150 minutos

1 Denuncia:

«Luis Mateuchi grita de forma descontrolada, no deja escuchar, mira en menos las opiniones de las personas, es burlesco con los integrantes del programa, se burla incluso del propio animador Sergio Lagos de su forma de hablar. Ayer en la parte de la competencia de eliminación con groserías se refería hacia la opción que tomó reina de Chile de traicionar a su dupla. Su propio compañero de animación le decía que se calmara, que no se enojara. No puede actuar ni referirse y expresarse de esta manera a los gritos descontrolados y con groserías.» **CAS-127714-SOG1W6**

**IV. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos****P. Misceláneo****82. INFORME MEGA C-16156**

Programa : La Hora de Jugar  
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 14 de marzo de 2025<sup>24</sup>, de 15:15<sup>25</sup> horas

---

<sup>24</sup> Fecha señalada en la denuncia

<sup>25</sup> Horario indicado en la denuncia

1 Denuncia

«El animador de forma repetitiva exclama dichos de muerte de una persona a otra. Refiriendo a la teleserie nocturna mostrándose armas en esta. Aunque sea ficción no corresponde esas imágenes por la hora de emisión del programa. Favor tomar las medidas para que no vuelva a ocurrir. Teniendo en consideración que por la hora hay niños a esa hora bueno televisión.» **CAS-127554-W3SOQ1**

**Q. Conversación**

**83. INFORME MEGA C-16173**

Programa : Only Fama  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Lunes 17 de marzo de 2025<sup>26</sup>, de 22:35<sup>27</sup> horas

1 Denuncia

«Burla a madre de mujer que pelea por la custodia de hijo» **CAS-127625-P5S8V5**

**R. PUBLICIDAD**

**84. INFORME CANAL 13 C-16169**

Programa : Mercado Pago  
Género – Subgénero : Publicidad – Sport Comercial  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Lunes 17 de marzo de 2025<sup>28</sup>. Horario 11:30<sup>29</sup>

1 Denuncia

«Mostrar como votar la comida y enseñarle a los niños que se puede comprar cuando quieran un hot dog!!! Votar un completo frente a niños que tienen mucha hambre y no tiene dinero para andar comprando completos para votarlos, mal ejemplo de mercado pago!! LA COMIDA NO SE VOTA!» **CAS-127599-S6YOW1**

---

<sup>26</sup> Fecha señalada en la denuncia

<sup>27</sup> Horario indicado en la denuncia

<sup>28</sup> Fecha indicada en la denuncia

<sup>29</sup> Horario señalado en la denuncia

**V. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual****85. INFORME ITV PATAGONIA C-16161**

Programa : ITV Noticias  
Género : Informativo -Noticiero  
Canal : ITV  
Bloque Horario : Fuera de horario de protección  
Emisión : Sábado 15 de marzo<sup>30</sup> de 2025, a las 21:00 horas<sup>31</sup>

**1 Denuncia:**

*“El motivo principal es por Información falsa. En una de las noticias transmitidas durante la noche (canal noticiero entre 21.00 y 22.00h), informan que un funcionario municipal fue agredido, cuando el agresor fue él. Testigos del caso denunciaron a Carabineros que la persona agresora fue el funcionario y en el reportaje alteraron la información. Encuentro una falta grave de un medio de comunicación no entregue la información completa y manipularla para dejar beneficiado a un funcionario que actuó de forma violenta. Dejo link que subieron en su cuenta igualmente. <https://youtu.be/b-ohSG7vR00?si=-bSpj6IXAFKIIByQ>. CAS-127574-S5X3B2*

**Procedimiento**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa de Patagonia ITV, habría sido exhibido aparentemente en el canal “ITV”, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable “Televisión de la Patagonia ITV Limitada” En adelante (Patagonia TV”), RUT. N° 77.853.610-2 de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 28 de abril de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Patagonia TV, copia audiovisual del programa **ITV Noticias** exhibido el 15 de marzo de 2025, a las 21:00 horas aproximadamente a través de la señal “ITV”. En dicha solicitud se indicó a la permissionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

---

<sup>30</sup> Fecha señalada en la denuncia

<sup>31</sup> Horario señalado en la denuncia.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
28-04-2025	06-05-2025	430-2025

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.